

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRATICA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN ANDALUCIA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto ambiental, para el parque eólico Hermod, de 26,4 MW de potencia instalada, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente Hermod, de 41,7 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Cádiz. Expdte. PEol-FV-325.

Con fecha 30 de enero de 2026, se presentó en el registro del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Hermod Solar, S.L. por el que solicita autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y Declaración de Impacto ambiental para el parque eólico Hermod, de 26,4 MW de potencia instalada, sito en el término municipal de San José del Valle (Cádiz), para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente Hermod, de 41,7 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de San José del Valle y Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dicha parte de su infraestructura de evacuación consiste en:

- Líneas eléctricas subterráneas de 30 kV, que conectan los cuatro aerogeneradores del parque eólico con el centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica Hermod.
- Modificación del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica Hermod.

El resto de la infraestructura de evacuación del parque eólico Hermod, desde el centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica Hermod hasta su conexión a la red de transporte, en la subestación eléctrica Arcos de la Frontera 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., se encuentra en explotación y no forma parte del alcance de este expediente.

La planta solar fotovoltaica Hermod, de 41,7 MW de potencia instalada, está inscrita de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, con clave de registro RE-114938.

Con fecha 20 de octubre de 2025, Red Eléctrica de España, S.A.U., otorga actualización del permiso de acceso y conexión de la instalación híbrida HIB Hermod a la red de transporte, en la subestación eléctrica de su propiedad Arcos de la Frontera 400 kV.

Cabe indicar que la solicitud de autorización administrativa previa para el parque eólico Hermod, de 26,4 MW de potencia instalada, para su hibridación con la planta solar fotovoltaica existente Hermod, de 41,7 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, ha sido presentada y admitida por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Las características del proyecto que se somete a información pública se indican a continuación:

- Expediente número: PEol-FV-325.
- Órgano competente, a los efectos de autorizar el proyecto: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública, consultas y notificaciones: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía.
- Peticionario: Hermod Solar, S.L.
- Objeto de la solicitud: Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental.
- Finalidad del proyecto: La generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables.
- Términos municipales: San José del Valle y Jerez de la Frontera (Cádiz).

Características generales del proyecto:

- Datos Generales Parque Eólico:
 - Potencia instalada: 26,4 MW.
- El Parque Eólico se compone de 4 aerogeneradores de 6,6 MW de potencia unitaria, una altura al buje de 145 m, un diámetro del Rotor de 170m, nº palas: 3, de fibra de vidrio reforzada con poliéster y una longitud de palas de 83,5 m.
- La tensión de generación será de 690 V a la frecuencia de la red de 50 Hz.
- Datos generales Líneas eléctricas subterráneas de 30 kV:

Origen:	PE Hermod
Destino:	CS PSFV Hermod
Tipo:	Línea subterránea de media tensión
Nivel de tensión:	30 kV

Los cables utilizados para la interconexión de los aerogeneradores entre sí y con la subestación, serán cables unipolares de aislamiento seco tipo RHZ1-20L-H16 (AS) 18/30 (36kV) Aluminio.

- Circuito 1:

* HER-01 – HER-02:	3x1x150mm² Al/XLPE 18/30kV (36kV) Longitud 992 m.
* HER-02 – CS:	3x1x400mm² Al/XLPE 18/30kV (36kV) Longitud 3.867 m

- Circuito 2:

* HER-04 – HER-03:	3x1x150mm² Al/XLPE 18/30kV (36kV) Longitud 1.215 m.
* HER-03 – CS:	3x1x400mm² Al/XLPE 18/30kV (36kV) Longitud 4.050 m

- Modificación Centro de Seccionamiento existente:
 - Las modificaciones principales a realizar consistirán en:
- * Interconexión de celdas de línea del nuevo PE en el embarrado de 30 kV existente del CS.

* Disposición de equipos de medida fiscal para las dos tecnologías.

* Además se instalará un dispositivo PPC (Power Plant Controller) que evite que la potencia evacuada supere la capacidad de acceso otorgada en el POI.

El anteproyecto y estudio de impacto ambiental han de someterse a información pública, debiendo darse traslado a las administraciones públicas y a los organismos afectados, solicitándoles su conformidad, oposición o reparos a las instalaciones proyectadas, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la tramitación de la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución será llevada a cabo por las áreas o, en su caso, dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de las provincias donde radique la instalación.

El órgano sustantivo competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano competente para resolver la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Andalucía la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados y afectados en el proyecto, para en su caso, formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, los proyectos de ejecución estarán accesibles a través del siguiente enlace: https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalaciones-electricas o bien <https://acortar.link/kC8BCu> y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241 - Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de: <https://reg.redsara.es/> y citando “Alegaciones al procedimiento de tramitación de PEol-FV-325”

Sevilla, 11 de junio 2026. El Director del Área de Industria y Energía. José Manuel Almendros Ulibarri. Firmado.

Nº 176.633

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “BESS PB NAVEGANTES 53”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Arena Power Ren 40, S.L.U (B10689636)

Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, Planta 3, Módulo 5, CP 41092 Sevilla (Sevilla)

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías ion-litio.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta de Almacenamiento con Baterías “PB Navegantes 53” de 6,3 MW de potencia instalada y 4 horas de almacenamiento (AT-15797/24).

La planta de almacenamiento consta de una instalación de varios contenedores de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías de ion-litio. A estos equipos se incorporan los respectivos PCS para convertir la corriente continua en alterna y la respectiva estación de potencia para elevar la tensión a los 30 kV necesarios para su descarga/carga.

PLANTA DE ALMACENAMIENTO:

CONTENEDOR DE BATERÍAS:

5 ud. Contenedor de baterías de ion-litio de 3.742,5 kWh cada uno.

Cada contenedor incluye 6 ud. de PCS de 210 kW, en total 1.260 kW por contenedor.

Rendimiento máximo: 99%

ESTACION DE POTENCIA:

1 ud. Transformador de 3.460 kVA, de 30 kV/0,69 kV Yd11.

1 ud. Transformador de 5140 KVA, e 30 kV/0,69 kV Yd11.

1 ud. Celda de protección de 30 kV

1 ud. Celda de línea de 30 kV

CT DE SSAA:
1 ud. Transformador de 120 kVA, de 30 kV/0,69 kV. Para alimentar los Servicios Auxiliares.
1 ud. Celda de protección de 30 kV
1 ud. Celda de línea de 30 kV

RED DE MEDIA TENSIÓN	
LSMT 1:	
- Origen:	Estación de Potencia 1
- Final:	Estación de Potencia 2
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	12,7 metros
LSMT 2:	
- Origen:	Estación de Potencia 2
- Final:	Centro de Seccionamiento
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	5,2 metros

CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
- Tensión nominal:	30 kV
- Tensión máxima de diseño:	36 kV
- Emplazamiento:	X:231597.40 ; Y: 4020707.55; HUSO 30
- Centro prefabricado de hormigón.	
- Celdas modulares de aislamiento y corte en gas:	
1 ud. Celdas de entrada de línea 1 ud. Celda de salida de línea 1 ud. Celda de salida de SS.AA. 1 ud. Celda de medida y protección 1 ud. Celda de reserva	

LSMT 3:	
- Origen:	Centro de Seccionamiento
- Final:	CeldadeMediaTensiónde laSubestaciónElevadora“LasPeñas66/30”
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	170,96 metros

Infraestructura Común de Evacuación (AT-15797/24, AT-15798/24, AT-15799/24 y AT-15800/24)
Las infraestructuras comunes serán compartidas con Arena Power Ren 40, S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 53, con expediente AT-15797/24), con Savanna Power Solar 14 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 54, con expediente AT-15798/24), con Savanna Power Solar 22 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 56, con expediente AT-15799/24) y con Savanna Power Solar 23 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 57, con expediente AT-15800/24).
Dicha infraestructura común de evacuación, incorpora una Subestación Elevadora “Las Peñas 66/30”, y una línea de evacuación subterránea de 66Kv hasta el punto de conexión otorgado en la Subestación Zumajos 66, las cuales, están definidas en el anuncio de Información Pública de la Planta de Almacenamiento con Baterías “PB NAVEGANTES 57 + ICE” (AT-15800/24).
Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.
Uno de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 167.459**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “BESS PB NAVEGANTES 57 + IC”
De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se

regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:
Peticionario: Savanna Power Solar 23, S.L.U. (B02991990)
Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, Planta 3, Módulo 5, CP 41092 Sevilla (Sevilla)
Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera(Cádiz)
Finalidad de la instalación: Almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías ion-litio.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
Planta de Almacenamiento con Baterías “PB Navegantes 57” de 6,3 MW de potencia instalada y 4 horas de almacenamiento (AT-15800/24).
La planta de almacenamiento consta de una instalación de varios contenedores de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías de ion-litio. A estos equipos se incorporan los respectivos PCS para convertir la corriente continua en alterna y la respectiva estación de potencia para elevar la tensión a los 30 kV necesarios para su descarga/carga.

PLANTA DE ALMACENAMIENTO:
CONTENEDOR DE BATERÍAS:
5 ud. Contenedor de baterías de ion-litio de 3.742,5 kWh cada uno.
Cada contenedor incluye 6 ud. de PCS de 210 kW, en total 1.260 kW por contenedor. Rendimiento máximo: 99%

ESTACION DE POTENCIA:
1 ud. Transformador de 3.460 kVA, de 30 kV/0,69 kV Yd11.
1 ud. Transformador de 5.140 KVA, e 30 kV/0,69 kV Yd11.
1 ud. Celda de protección de 30 kV
1 ud. Celda de línea de 30 kV

CT DE SSAA:
1 ud. Transformador de 120 kVA, de 30 kV/0,69 kV. Para alimentar los Servicios Auxiliares.
1 ud. Celda de protección de 30 kV
1 ud. Celda de línea de 30 kV

RED DE MEDIA TENSIÓN	
LSMT 1:	
- Origen:	Estación de Potencia 1
- Final:	Estación de Potencia 2
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	12,7 metros
LSMT 2:	
- Origen:	Estación de Potencia 2
- Final:	Centro de Seccionamiento
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	5,2 metros

CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
- Tensión nominal:	30 kV
- Tensión máxima de diseño:	36 kV
- Emplazamiento:	X: 231559.52; Y: 4020774.50; HUSO 30
- Centro prefabricado de hormigón.	
- Celdas modulares de aislamiento y corte en gas:	
1 ud. Celdas de entrada de línea 1 ud. Celda de salida de línea 1 ud. Celda de salida de SS.AA. 1 ud. Celda de medida y protección 1 ud. Celda de reserva	

LSMT 3:	
- Origen:	Centro de Seccionamiento
- Final:	CeldadeMediaTensiónde laSubestaciónElevadora“LasPeñas66/30”
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	24,02 metros

Infraestructura Común de Evacuación (AT-15797/24, AT-15798/24, AT-15799/24 y AT-15800/24)
Las infraestructuras comunes serán compartidas con Arena Power Ren 40, S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 53, con expediente AT-15797/24), con Savanna Power Solar 14 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 54, con expediente AT-15798/24), con Savanna Power Solar 22 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 56, con expediente AT-15799/24) y con Savanna Power Solar 23 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 57, con expediente AT-15800/24).
SUBESTACIÓN ELEVADORA “Las Peñas” 66/30 kV de 20/25 MVA de potencia

- Parque de 66 kV:
- Intemperie
 - Acometida subterránea
 - Barra Simple Seccionada
 - 1 posición de transformador/salida de línea
- Parque de 30 kV:
- Intemperie.
 - Acometida subterránea
 - 4 posición de entradas de línea
 - 1 posición de salida hacia Transformador
 - 1 posición de SS.AA.
- La Subestación Elevadora cuenta con sistemas de control, protección y puesta a tierra, y sistemas de medida y comunicaciones.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 66 kV	
- Tensión:	66 kV
- Tensión máxima de diseño:	72,5 kV
- Instalación subterránea bajo tubo hormigonada	
- Origen:	Subestación Elevadora “Las Peñas” 30/66 kV
- Final:	Subestación Zumajos 66 (Propiedad de E-Distribución) (Punto de conexión)
- Instalación subterránea bajo tubo hormigonada	
- Tipo de cable:	RHZ1-2OL 36/66 (72,5) kV 1x630 KAI + H95
- Número de circuitos:	1
- Longitud:	166,63 metros

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Uno de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 168.850

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “BESS PB NAVEGANTES 56”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Savanna Power Solar 22, S.L. (B02991891)

Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, Planta 3, Módulo 5, CP 41092 Sevilla (Sevilla)

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera(Cádiz)

Finalidad de la instalación: Almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías ion-litio.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta de Almacenamiento con Baterías “PB Navegantes 56” de 6,3 MW de potencia instalada y 4 horas de almacenamiento (AT-15799/24).

La planta de almacenamiento consta de una instalación de varios contenedores de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías de ion-litio. A estos equipos se incorporan los respectivos PCS para convertir la corriente continua en alterna y la respectiva estación de potencia para elevar la tensión a los 30 kV necesarios para su descarga/carga.

- PLANTA DE ALMACENAMIENTO:
- CONTENEDOR DE BATERÍAS:
- 5 ud. Contenedor de baterías de ion-litio de 3.742,5 kWh cada uno.
 - Cada contenedor incluye 6 ud. de PCS de 210 kW, en total 1.260 kW por contenedor.
 - Rendimiento máximo: 99%
- ESTACION DE POTENCIA:
- 1 ud. Transformador de 3.460 kVA, de 30 kV/0,69 kV Yd11.
 - 1 ud. Transformador de 5.140 KVA, e 30 kV/0,69 kV Yd11.
 - 1 ud. Celda de protección de 30 kV
 - 1 ud. Celda de línea de 30 kV

- CT DE SSAA:
- 1 ud. Transformador de 120 kVA, de 30 kV/0,69 kV. Para alimentar los Servicios Auxiliares.
 - 1 ud. Celda de protección de 30 kV
 - 1 ud. Celda de línea de 30 kV
- RED DE MEDIA TENSIÓN

LSMT 1:	
- Origen:	Estación de Potencia 1
- Final:	Estación de Potencia 2
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	12,7 metros
LSMT 2:	
- Origen:	Estación de Potencia 2
- Final:	Centro de Seccionamiento
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	5,2 metros

CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
- Tensión nominal:	30 kV
- Tensión máxima de diseño:	36 kV
- Emplazamiento:	X: 231582.89; Y: 4020777.93; HUSO 30
- Centro prefabricado de hormigón.	
- Celdas modulares de aislamiento y corte en gas:	
1 ud. Celdas de entrada de línea 1 ud. Celda de salida de línea 1 ud. Celda de salida de SS.AA. 1 ud. Celda de medida y protección 1 ud. Celda de reserva	

LSMT 3:	
- Origen:	Centro de Seccionamiento
- Final:	Celda de Media Tensión de la Subestación Elevadora “Las Peñas 66/30”
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	47,44 metros

Infraestructura Común de Evacuación (AT-15797/24, AT-15798/24, AT-15799/24 y AT-15800/24)

Las infraestructuras comunes serán compartidas con Arena Power Ren 40, S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 53, con expediente AT-15797/24), con Savanna Power Solar 14 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 54, con expediente AT-15798/24), con Savanna Power Solar 22 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 56, con expediente AT-15799/24) y con Savanna Power Solar 23 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 57, con expediente AT-15800/24).

Dicha infraestructura común de evacuación, incorpora una Subestación Elevadora “Las Peñas 66/30”, y una línea de evacuación subterránea de 66Kv hasta el punto de conexión otorgado en la Subestación Zumajos 66, las cuales, están definidas en el anuncio de Información Pública de la Planta de Almacenamiento con Baterías “PB NAVEGANTES 57 + ICE” (AT-15800/24).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Uno de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 171.371

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “BESS PB NAVEGANTES 54”

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Savanna Power Solar 14, S.L.U. (B90485590)
Domicilio: C/ Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, Planta 3, Módulo 5, CP 41092 Sevilla (Sevilla)
Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías ion-litio.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
Planta de Almacenamiento con Baterías “PB Navegantes 54” de 6,3 MW de potencia instalada y 4 horas de almacenamiento (AT-15798/24).

La planta de almacenamiento consta de una instalación de varios contenedores de almacenamiento de energía eléctrica mediante baterías de ion-litio. A estos equipos se incorporan los respectivos PCS para convertir la corriente continua en alterna y la respectiva estación de potencia para elevar la tensión a los 30 kV necesarios para su descarga/carga.

PLANTA DE ALMACENAMIENTO:	
CONTENEDOR DE BATERÍAS:	5 ud. Contenedor de baterías de ion-litio de 3.742,5 kWh cada uno.
	Cada contenedor incluye 6 ud. de PCS de 210 kW, en total 1.260 kW por contenedor.
	Rendimiento máximo: 99%
ESTACION DE POTENCIA:	1 ud. Transformador de 3.460 kVA, de 30 kV/0,69 kV Yd11.
	1 ud. Transformador de 5.140 KVA, e 30 kV/0,69 kV Yd11.
	1 ud. Celda de protección de 30 kV
	1 ud. Celda de línea de 30 kV
CT DE SSAA:	1 ud. Transformador de 120 kVA, de 30 kV/0,69 kV. Para alimentar los Servicios Auxiliares.
	1 ud. Celda de protección de 30 kV
	1 ud. Celda de línea de 30 kV

RED DE MEDIA TENSIÓN	
LSMT 1:	
- Origen:	Estación de Potencia 1
- Final:	Estación de Potencia 2
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	12,7 metros
LSMT 2:	
- Origen:	Estación de Potencia 2
- Final:	Centro de Seccionamiento
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	5,2 metros
CENTRO DE SECCIONAMIENTO	
- Tensión nominal	30 kV
- Tensión máxima de diseño:	36 kV
- Emplazamiento:	X: 231574.03; Y: 4020704.13; HUSO 30
- Centro prefabricado de hormigón.	
- Celdas modulares de aislamiento y corte en gas:	1 ud. Celdas de entrada de línea
	1 ud. Celda de salida de línea
	1 ud. Celda de salida de SS.AA.
	1 ud. Celda de medida y protección
	1 ud. Celda de reserva
LSMT 3:	
- Origen:	Centro de Seccionamiento
- Final:	Celda de Media Tensión de la Subestación Elevadora “Las Peñas 66/30”
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RHZ1 AL 18/30 kV, 3x(1x95)
- Longitud:	146,66 metros

Infraestructura Común de Evacuación (AT-15797/24, AT-15798/24, AT-15799/24 y AT-15800/24)
Las infraestructuras comunes serán compartidas con Arena Power Ren 40, S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 53, con expediente AT-15797/24), con Savanna Power Solar 14 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 54, con expediente AT-15798/24), con Savanna Power Solar 22 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 56, con expediente AT-15799/24) y con Savanna Power Solar 23 S.L.U (titular de la instalación BESS PB NAVEGANTES 57, con expediente AT-15800/24).
Dicha infraestructura común de evacuación, incorpora una Subestación Elevadora “Las Peñas 66/30”, y una línea de evacuación subterránea de 66Kv hasta el punto de conexión otorgado en la Subestación Zumajos 66, las cuales, están definidas en el anuncio de Información Pública de la Planta de Almacenamiento con Baterías “PB NAVEGANTES 57 + ICE” (AT-15800/24).
Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Uno de junio de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 172.120

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: INDUSTRIAS ALMADRABERAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Expediente: 11/01/0074/2026
Fecha: 29/05/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JAIME SUAREZ OCAÑA
Código 11001415011985
Visto el texto del CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA ALMADRABERA DE BARBATE, TARIFA Y TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, 2026-2027, suscrito por la representación del Sector y la de los trabajadores, a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios presentado a través d y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30/03/2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:
Primero: Ordenar la inscripción del citado CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA ALMADRABERA DE BARBATE, TARIFA Y TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, 2026-2027, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 29 de mayo de 2026. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA ALMADRABERA DE BARBATE, TARIFA Y TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.-
Art. 1º. ÁMBITO TERRITORIAL.- El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todas las Empresas Almadrabras de Barbate, Tarifa y para todos aquellos Centros de Trabajo que realicen dicha actividad en la Provincia de Cádiz.-

Art. 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL.- Este Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo de las Empresas cuya actividad sea la Industria Almadrabra.-

Art. 3º.- ÁMBITO PERSONAL.- Se regirán por el presente Convenio Colectivo todos los trabajadores y trabajadoras que realicen las funciones a que se refiere el artículo anterior.-

También se regirán por esta norma todas las Empresas dedicadas a la mencionada actividad. En cuanto a los trabajadores y las trabajadoras de Alta Dirección, se estará a lo dispuesto en los arts. 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición

Adicional Segunda de la indicada Ley, así como al Real Decreto 1.382/85, de 1 de Agosto, que regula estas relaciones laborales especiales.-

Art. 4º.- ÁMBITO TEMPORAL.- La vigencia temporal del presente Convenio Colectivo será de dos años, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2.026 y terminando su vigencia el 31 de Diciembre de 2.027.-

A partir de la tabla de 2025, para el presente año 2026 se ha pactado un incremento del 3% y una mejora de 0,50€ al salario base; para la tabla del plus capturas, a partir de 3.000 atunes, se incrementa la tabla anterior con un 0,5%

Para el año 2027 se ha pactado un incremento del 3% y una mejora de 0,50€ al salario base; para la tabla del plus capturas, a partir de 3.000 atunes, se incrementa la tabla anterior con un 0,75%

Dada la vigencia plurianual del presente convenio, los conceptos económicos establecidos en el presente texto para el año 2026 se recoge en el propio texto, y para el año 2027 se recogen en las tablas anexas.

El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia en forma por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prórrogas. -

En el caso de que no mediara denuncia por ninguna de las partes, se revisarán los conceptos económicos y salariales en lo que haya subido el IPC en los doce meses anteriores a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. -

Art. 5º.- PERMISOS Y LICENCIAS.- Los trabajadores y trabajadoras acogidos al presente Convenio Colectivo tienen derecho a las licencias que se establecen en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

MATERNIDAD.- Se estará a lo establecido en los artículos 38.3 y 48.4 del ET y 133 de la LGSS.

PERMISO DE PATERNIDAD.- Se estará a lo establecido en los artículos 45.1, 38.3 y 48.4 del ET y 133 de la LGSS.

REDUCCIÓN DE JORNADA: se amplía a 12 años la edad del/de la menor para la reducción de la jornada de trabajo. (Art. 37.5, ET)

EXCEDENCIA:

1-El mínimo de excedencia voluntaria se sitúa en 4 meses. (Art. 46.2, ET)

2-La excedencia por cuidado de familiares pasa de 1 a 2 años como máximo. (Art. 46.3, ET)

3-La excedencia por cuidado de hijos/as o familiares se puede disfrutar de manera fraccionada. (Art. 46.3, ET)

Art. 6º.- JORNADA LABORAL.- La jornada laboral será de 37'5 horas semanales. Se pacta expresamente que la jornada será continuada, manteniéndose la tradicional costumbre de que el personal disponga de un cuarto de hora para el bocadillo.-

Art. 7º.- CONTRATO DE TRABAJO.- Las Empresas estarán obligadas a especificar en los contratos de trabajo, así como en las nóminas, la categoría profesional del trabajador o trabajadora.- Para la consecución de los objetivos fijados en materia de igualdad se establecerán criterios de no discriminación en las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

En los contratos se especificará de una forma clara qué tipo de contrato, duración del mismo y si el trabajador o trabajadora es fijo/a discontinuo/a, fijo/a de plantilla o trabajador/a interino/a.-

Las Empresas estarán obligadas a contratar a los trabajadores o trabajadoras que tuvieron en la Temporada del año anterior. En los casos en que se tenga que cubrir una vacante, se pondrá en conocimiento de los miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.-

Art. 8º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Las horas extraordinarias trabajadas de Lunes a Viernes se abonarán a razón de 15,062 Euros. Las horas extraordinarias trabajadas en Sábados, Domingos o Festivos, se abonarán a razón de 21,757 Euros.-

Art. 9º.- PLUS DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA.- La plantilla percibirá en concepto de Plus de Transporte y Asistencia, la cantidad de 8,18 Euros por día trabajado. Si bien el referido plus se abonará también durante las vacaciones.

Art. 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.- Las pagas extraordinarias serán de 30 días cada una (Julio y Diciembre), a salario convenio, y se percibirá su importe en proporción a los días de duración del contrato o Temporada.-

Art. 11º.- INDEMNIZACIONES POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE.- Los trabajadores o trabajadoras que causen Baja durante el transcurso de la Temporada por causa de enfermedad percibirán, a partir del tercer día de la fecha de la Baja Médica Oficial, cada vez que ésta se produzca y hasta la fecha de su Alta, dentro de la duración del contrato o hasta la finalización de éste si persistiera su incapacidad, las cantidades íntegras que por los conceptos de salario base, Julio, Navidad, Vacaciones y Plus de Capturas le correspondan. Si la causa de la Baja obedeciera a Accidente de Trabajo, el trabajador o trabajadora percibirá esas cantidades desde el primer día.-

Art. 12º.- TRABAJO DE CAPACIDAD DISMINUIDA.- Las Empresas se comprometen a ocupar a estos trabajadores o trabajadoras en las vacantes que puedan producirse o puestos que puedan crearse.-

Art. 13º.- GARANTÍAS DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las Empresas se comprometen a reincorporar a todo el personal que prestara sus servicios en la Campaña anterior y reservarán las plazas durante cuatro días a partir de la fecha de la incorporación general, tras previa información del personal que la Empresa tenía en la Campaña anterior y a los Delegados/as de Personal. Pasados los cuatro días, más el Informe de los Delegados/as de Personal, las Empresas podrán cubrir vacantes a su elección. El preaviso antes de iniciar la Campaña será de quince días.-

Art. 14º.- PLUS DE CAPTURAS.- Todos los trabajadores o trabajadoras afectados por el presente Convenio disfrutarán del "Plus de Capturas" siguiente:

Por cada ATÚN o ATUARRO:

De 1 a 1.000	0,927 Euros
De 1.001 a 1.500	1,329 Euros
De 1.501 a 2.000	1,439 Euros
De 2.001 a 2.500	1,707 Euros
De 2.501 a 3.000	1,793 Euros
De 3.001 a 3.500	2,047 Euros
De 3.501 a 4.000	2,130 Euros
De 4.001 a 4.500	2,380 Euros
De 4.501 a 5.000	2,547 Euros

Los atunes de revés se pagarán a 0,854 Euros en las Almadrabas que pesquen el derecho y el revés.-

Por cada Pez Espada0,573 Euros

Por cada sarda, albacora y/o cachorrota0,00960 Euros

Por cada bonito grande0,00672 Euros

Por cada bonito chico y melva0,00349 Euros

A este Plus de Capturas tendrán opción todos los trabajadores y trabajadoras de las Empresas; si la persona trabajadora extinguiera su relación laboral con cualquiera de las Empresas antes de terminar la Temporada, la Empresa le pagará la parte proporcional de captura que tuviera en el momento de su extinción laboral.-

Los Copejadores/as recibirán, además, 2,365 Euros por cada Atún, a repartir entre los que ocupen estos cargos.-

Las Empresas entregarán a sus trabajadores/as cuatro melvas o bonitos semanales, cuando haya pesca.-

Art. 15º.- INCREMENTOS POR CARGOS Y CATEGORÍAS.- Los trabajadores y trabajadoras beneficiados por el presente Convenio Colectivo que ocupen los distintos cargos en las Almadrabas percibirán un incremento de la asignación diaria y por cada día de duración del contrato conforme se relaciona en el art. 17: Tabla de Salarios del presente Convenio Colectivo.-

Art. 16º.- ACCIÓN SINDICAL EN LAS ALMADRABAS.- Se reconoce a los Delegados/as de Personal y miembros del Comité de Empresa como interlocutores válidos para el tratamiento y sustanciación de las relaciones industriales.-

Ambas partes manifiestan su intención de potenciar las funciones, atribuciones y facultades de los órganos respectivos del personal, que establecen las disposiciones legales, adaptadas al marco legal que las regula y a las características de las Empresas.-

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical en todo lo concerniente a esta materia. Los Delegados y delegadas de Personal y miembros del Comité de Empresa tendrán derecho a veinte horas mensuales acumulables trimestralmente.-

Las Empresas descontarán de los haberes de los/las trabajadores/as la cuota sindical que corresponda, siempre que éstos así lo soliciten por escrito.-

Art. 17º.- TABLA DE SALARIOS.- Todos los trabajadores o trabajadoras acogidos al presente Convenio tendrán un salario base de 40,36 Euros diarios, incrementadas con las partes proporcionales de pagas extras de Julio y Navidad (6,58 Euros) y Vacaciones (3,32 Euros), más el Plus de Transporte y Asistencia a que hace referencia el art. 9 del presente Convenio Colectivo. Regirán para toda la Campaña de 2.026 y no serán alterados. Lo mismo concepto será para las cantidades establecidas en las tablas anexas para El año 2027.-

Los incrementos por Cargos y Categorías mencionados en el art. 15 se fijan en las siguientes cantidades por cada día de duración del contrato:

1.- Copejador/a	2,134 Euros
2.- Proel/a	1,342 Euros
3.- Patrón/a de Almadraba.....	2,403 Euros
4.- Velamen	2,403 Euros
5.- Motorista	5,147 Euros
6.- Conductor/a	5,147 Euros
7.- Patrón/a de Falucho	6,817 Euros
8.- Ayudante/a Patrón/a Falucho	1,744 Euros
9.- Tripulante/a de Sacada / Vigilantes/as, percibirán el importe de cuatro horas extraordinarias por cada día normal (laborable) de permanencia en el mar; y el importe de doce horas extraordinarias por cada día festivo (Sábados, Domingos y Festivos), de permanencia en la mar.-	

Tendrán la consideración de Velamen aquellos/as trabajadores/as que, sin dejar sus ocupaciones habituales, realicen las costuras de los cables. Habrá uno o dos trabajadores o trabajadoras de esta categoría, según el tipo de Almadraba.-

Art. 18º.- ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores o trabajadoras afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán un premio de antigüedad consistente en el 5% del salario convenio por cada cinco campañas ininterrumpidas y consecutivas al servicio de la Empresa.-

Art. 19º.- SEGURO COLECTIVO.- Las Empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo se comprometen a suscribir una Póliza de Seguro Colectivo por Accidente de Trabajo a partir del 1 de Agosto de 2.026, y que cubra los siguientes riesgos:

- Muerte por accidente de trabajo: Veinte tres mil seiscientos ochenta con noventa y ocho euros (23.680,98€).

- Incapacidad permanente Absoluta por accidente de trabajo: Veinte tres mil seiscientos ochenta con noventa y ocho euros (23.680,98 €).

- Incapacidad permanente Total por accidente de trabajo: Once mil ochocientos cuarenta con cuarenta y nueve euros (11.840,49 €).

Art. 20º.- ROPA DE TRABAJO Y EPIS.- Las Empresas estarán obligadas a proporcionar a los trabajadores o trabajadoras prendas de trabajo adecuadas para la función que realicen los mismos, que consistirán en las siguientes:

• Dos chándals por temporada, que podrán llevar las insignias o nombre de la Empresa.-

• Una Bolsa de equipaje.-

• Dos camisetas de manga corta.-

Equipos de Protección Individual (Epi's): Para la elección de los equipos de protección individual, la empresa tendrá obligación de proceder a una valoración de los mismos, que verifique en qué medida responde a las condiciones fijadas anteriormente en la evaluación de riesgos. En la elección de estos equipos participarán los delegados/as de prevención de riesgos laborales. La empresa entregará un juego por temporada de:

- Pantalón de agua y chaquetón impermeable
- Botas de agua o zapatos impermeables, un par por temporada.
- Guantes, los imprescindibles.
- Así como los que se determine en la evaluación de riesgos.

Art. 21º.- ALQUITRANADO.- Se pagará la cantidad de 620,810 €uros por trabajador o trabajadora por realizar las faenas de alquitrinado. Para la siguiente temporada se aplicará sobre esta cantidad el incremento salarial que se pacte en Convenio Colectivo de ese año.-

Art. 22º.- JARAMPA O PESCAO NO CONTEMPLADO EN EL PLUS DE CAPTURA.- Todos los pescados que se capturen y no estén contemplados en el Plus de Capturas serán para los trabajadores o trabajadoras, y se repartirán en la forma habitual.-

Art. 23º.- TRABAJOS FUERA DE TEMPORADA.- Si las Empresas Almadrabras demandaran ofertas de Empleo fuera de la Temporada, para arranchado y preparación de los enseres de pesca, tendrán preferencia para ocupar estos puestos de trabajo los Delegados/as de Personal o miembros del Comité de Empresa que lo solicitaran, en proporción al número de trabajadores y trabajadoras que entraran.-

Art. 24º.- ACOSO SEXUAL Y MORAL

La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Septiembre de 2002, define claramente el término de acoso sexual y modifica la Directiva 76/207/CEE así como las distintas conductas que dan lugar a dicha situación de acoso sexual. En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, lo traslada a nuestro ordenamiento jurídico. Las definiciones son las siguientes:

“El acoso sexual en el trabajo es toda conducta de naturaleza sexual verbal, no verbal o física, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”

“El acoso moral es toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de la empresa, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando este tipo de comportamiento tenga relación o como causa el sexo de una persona, constituirá acoso moral por razón de género”.

Medidas Preventivas ante el Acoso Sexual y el Acoso por razón de Sexo (Ley de Igualdad)

- Arbitrar protocolos de actuación y prevención del acoso sexual
- Negociación de código de buenas prácticas en la empresa
- Campañas informativas o planes de formación
- Obligación empresa con participación de la representación sindical de contribuir a prevenir estas situaciones
- Inclusión del Acoso Sexual y Acoso por razón de Sexo como posible causa de despido disciplinario.

Procedimiento de denuncia

Se establecerá un procedimiento de actuación específico, que habrá de ser lo más ágil y rápido posible. Una vez denunciados los hechos, se garantizará el cumplimiento del derecho a la intimidad tanto de la persona que ha presentado la denuncia como de la persona objeto de la misma, guardando la confidencialidad tal y como viene establecido en el Código de Conducta Europeo.

Para la apertura de expediente se podrá nombrar a una persona de reconocido respeto y sensibilidad, de mutuo acuerdo entre el/la delegado/a de personal y la Empresa, para que tome declaración y emita un informe donde se expresen las conclusiones, en el plazo más breve posible. Si existe comisión de igualdad en la empresa, puede ser una persona que forme parte de la misma. Esta persona también será la encargada de prestar asesoramiento y asistencia a las personas objeto de acoso. Su función será poner en conocimiento los hechos a la dirección de la Empresa y abrir el correspondiente Expediente de Investigación de los Hechos.

Durante este proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la víctima que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicar en ningún caso a la víctima. La empresa garantizará que el ambiente de trabajo sea respetuoso con la intimidad, la dignidad, la libertad y la orientación sexual de las personas trabajadoras.

Sanción: La Dirección de la Empresa en caso de que la resolución confirme los hechos denunciados considerará el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como falta muy grave y sancionará a la persona autora del acoso sexual conforme al artículo 58 del E.T. y como posible causa de despido disciplinario, tal y como establece la Ley de Igualdad

La sanción nunca podrá recaer sobre la víctima, ni tomar represalias contra ella, ni hacia las personas que testifiquen. Se evitará su culpabilización apoyándola en todo momento e informándole de los recursos existentes para el caso de que desee emprender acciones legales.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Las Empresas se comprometen a facilitar y colaborar con los trabajadores/as en toda la gestión referente a la tramitación del Seguro de Desempleo, así como las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio.-

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- Todas las condiciones económicas y de cualquier índole laboral pactadas en este Convenio se estiman, en cuanto sea posible, en forma conjunta; tendrán consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones más beneficiosas para los/las trabajadores/as subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieren gozando de ellas.-

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- Por los reunidos se acuerda formar una Comisión Mixta Interpretadora, compuesta por cuatro representantes de los/las trabajadores/as que serán designados por las Centrales Sindicales firmantes, y cuatro representantes de las Empresas, para tratar sobre cualquier duda que surja en la aplicación de este Convenio.-

Igualmente intervendrán para resolver los problemas económicos que se planteen a aquel o aquella trabajador/a que cause Baja por Accidente de Trabajo y éste tuviese la consideración de grave.-

La Comisión Mixta resolverá mediante Resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de cinco días una vez celebrada la reunión.-

En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles, se enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expedita la vía para que éstos puedan acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o a aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.-

La convocatoria de la reunión de la Comisión Mixta podrá hacerse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco días a la celebración de ésta.-

El domicilio de la Comisión Mixta se fija en Cádiz, Avda. de Andalucía, nº 6, 4ª planta (CC.OO.).-

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA.- El Convenio Colectivo para la Campaña de 2028 se negociará en los primeros días de Enero de dicho año.-

Los componentes de la Comisión Negociadora percibirán, por la asistencia a estas reuniones, la cantidad de 48,08 Euros siempre que la Empresa a la que pertenezcan no se encuentre en ese momento trabajando. En caso de que la Empresa esté en activo, se abonará la cantidad equivalente a cuatro horas extraordinarias.-

Los gastos de desplazamiento originados por la asistencia a estas reuniones correrán a cargo de las Empresas, abonándose aparte de la cantidad expresada en el párrafo anterior.-

CLAUSULA ADICIONAL QUINTA.- Las horas extraordinarias a que hace referencia el art. 8º de este Convenio tendrán siempre el carácter DE FUERZA MAYOR, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1.983.-

CLAUSULA ADICIONAL SEXTA.- Las Empresas afectadas por el presente Convenio vendrán obligadas a efectuar cotizaciones a la Seguridad Social en la parte proporcional que les corresponda para todos/as sus trabajadores/as. Así como éstos deberán hacer frente tanto a su parte de cotización como al abono de sus impuestos.-

CLAUSULA ADICIONAL SÉPTIMA.- La fracción de hora extraordinaria que, sin llegar a los 30 minutos, realicen los/las trabajadores/as, se computará como MEDIA HORA EXTRAORDINARIA. La fracción de hora extraordinaria que exceda de 30 minutos se computará como HORA EXTRAORDINARIA COMPLETA.-

CLAUSULA ADICIONAL OCTAVA. CLAUSULA DE DESCUELQUE.- En materia de inaplicación del convenio se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Para que el descuelgue pueda darse y con el fin de dar un tratamiento similar a otras almadrabras, la Empresa tendrá que seguir los trámites establecidos en el citado artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores según la redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de julio.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito

CLAUSULA ADICIONAL NOVENA.- Como quiera que alguna Almadraba continúa sus actividades una vez terminada la temporada de derecho, a partir de ese periodo no le será de aplicación, en la parte proporcional que le corresponda de las vacaciones, el Plus de Transporte.-

ANEXO PRIMERO

CATEGORÍAS PROFESIONALES

ENUMERACIÓN DE LAS CATEGORÍAS

- CAPITÁN/A PRIMERO
- CAPITÁN/A SEGUNDO
- CAPITÁN/A TERCERO

- ADMINISTRADOR/A DE MAR
- PATRÓN/A DE ALMADRABA
- PROEL/A
- COPEJEADOR/A
- MARINEROS/AS
- PATRÓN/A DE FALUCHO
- MOTORISTA
- MARINERO/A DE FALUCHO
- CONDUCTORES/AS
- VELAMEN
- BUCEADORES/AS
- GUARDIA DE EL REAL

DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS

- CAPITÁN/A PRIMERO/A: Es el/la que tiene a su cargo la dirección técnica y leva de las artes que componen la Almadraba, y las operaciones y faenas de la pesca. Recibe las órdenes directamente de la Dirección de la Empresa.-
- CAPITÁN/A SEGUNDO/A: Es el/la que a las órdenes del Capitán Primero, y cumpliendo las instrucciones de éste, colabora con el mismo.-
- CAPITÁN/A TERCERO/A: Es el/la que a las órdenes de los Capitanes Primero y Segundo colabora con ellos en la ejecución de los trabajos.-
- ADMINISTRADOR/A DE MAR: Es el/la que lleva el control de la pesca capturada.-
- PATRÓN/A DE ALMADRABA: Es el/la operario/a especializado/a en los distintos trabajos y faenas de la pesca con arte de Almadraba.-
- PROEL/A: Es el/la ayudante del Patrón/a de Almadraba en sus funciones a bordo de las embarcaciones.-
- COPEJEADOR/A: Es el/la marinero/a pescador/a que tiene por misión la captura material del pescado y su leva a la embarcación.-
- MARINEROS/AS: Son los hombres o las mujeres dedicados a las faenas de la mar en la pesca con arte de Almadraba.-
- PATRÓN/A DE FALUCHO: Es el/la que reuniendo las condiciones técnicas necesarias tiene a su cargo el mando del Falucho.-
- MOTORISTA: Es el/la mecánico/a encargado/a del motor del Falucho.-
- MARINERO/A DE FALUCHO: Es el/la que a las órdenes del Patrón/a realiza las funciones de la mar y el trasbordo de la pesca desde los barcos de Almadraba al Falucho.-
- CONDUCTORES/AS: Son los/las que manejan los vehículos a motor para el transporte de los materiales.-
- VELAMEN: Son los/las especialistas en la confección de costuras en los cables.-
- BUCEADORES/AS: Son los/las que inspeccionan la situación de las redes, cables y pesca, bajo la superficie. A este personal no le es de aplicación el régimen retributivo de este Convenio, si bien, sus salarios pactados se revisarán anualmente en el % previsto en este convenio (que ha sido el 3% en 2026 y el 3% para 2027).
- GUARDA DEL REAL: Es el/la Subalterno/a encargado/a de la Vigilancia de El Real de la Almadraba, materiales y enseres.-

Los cargos enumerados en este Convenio son ejercidos durante los días de acopio de enseres, armado del arte, calamento, pesca, leva y recogida para su almacenamiento.-

ANEXO SEGUNDO FALTAS Y SANCIONES

PRIMERO.- Las faltas cometidas por los/las trabajadores/as al servicio de las Empresas del Sector Almadrabetario se clasificarán, atendiendo a su importancia y en su caso a la posible reincidencia, en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, siempre en base a lo que se dispone en los apartados siguientes.-

A.- FALTA LEVES:

- 1º.- Hasta cinco faltas de puntualidad en un mes, sin motivo justificado.-
- 2º.- La no comunicación a la Empresa con la antelación suficiente, cualquier falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que el/la trabajador/a demuestre la imposibilidad de poner en conocimiento de la Empresa su no asistencia con esa antelación.-
- 3º.- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.-
- 4º.- No comunicar a la Empresa cualquier variación de su situación personal que tenga incidencia laboral, como por ejemplo, el cambio de domicilio habitual.-
- 5º.- La falta de aseo personal, cuando ésta ocasione protesta de los/las compañeros/as de trabajo.-
- 6º.- La falta de respeto, de escasa consideración, a sus compañeros/as de trabajo.-
- 7º.- La inobservancia de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo que no entrañen riesgos graves para el/la trabajador/a.-
- 8º.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Caso de que éstas provocaran alboroto se considerarán falta grave.-

B.- FALTAS GRAVES: Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1º.- Más de cuatro faltas de puntualidad en un mes, cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas, sin causa justificada.-
- 2º.- Faltar dos o tres días al trabajo en un mes sin causa que lo justifique.-
- 3º.- No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado que puedan suponer riesgos o perjuicios de cierta consideración para el propio trabajador/a, los/las compañeros/as de trabajo o la Empresa.-
- 4º.- La inobservancia de las órdenes o el incumplimiento de las normas en materia de salud laboral en el trabajo, cuando la misma suponga un riesgo grave para el/la trabajador/a, sus compañeros/as o terceros, así como el negarse a utilizar los medios personales de seguridad en el trabajo facilitados por la Empresa.-
- 5º.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria para el/la trabajador/a o entrañe riesgo para la integridad física del/de la mismo/a o para la salud, tanto de él/ella como de los/las demás trabajadores/as.-
- 6º.- La negligencia o imprudencia grave en el desarrollo de la actividad encomendada.-
- 7º.- Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio/a trabajador/a o a sus compañeros/as.-

8º.- Proporcionar datos reservados o información de la Empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.-

9º.- La ocultación de cualquier hecho o falta que el/la trabajador/a hubiese presenciado y que pudiera causar perjuicios graves para la Empresa o para los/las compañeros/as de trabajo.-

10º.- No advertir inmediatamente a sus superiores, o al/la empresario/a, de cualquier anomalía, avería o accidente que se observe en las instalaciones de la Almadraba, maquinaria o buques.-

C.- FALTAS MUY GRAVES: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1º.- Más de diez faltas de puntualidad no justificadas durante un período de tres meses consecutivos o veinte durante seis meses.-
- 2º.- Faltar al trabajo más de tres días en un mes sin causa que lo justifique.-
- 3º.- La deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, relacionado con la gestión o trabajo encomendada; el robo, tanto a la Empresa como a los/las compañeros/as; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en cualquier material, herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, aparatos, enseres, documentos y embarcaciones de las Empresas.-
- 4º.- La embriaguez y la toxicomanía en el caso de que estas circunstancias repercutieran negativamente en el desarrollo del trabajo encomendado al/la trabajador/a afectado/a o al de sus compañeros/as.-
- 5º.- La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pudiera derivarse un perjuicio para la Empresa.-
- 6º.- Los malos tratos de palabra u otras faltas graves de respeto y consideración a los/las superiores.-
- 7º.- La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicio grave a sus compañeros/as o daños graves a la Empresa.-
- 8º.- El abuso de autoridad por quien la ostente.-
- 9º.- La desobediencia continuada o persistente.-
- 10º.- El abandono del trabajo sin justificación, especialmente en puesto de mando de responsabilidad o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la Empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros/as o terceras personas.-
- 11º.- Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.
- 12º.- El acoso moral, acoso sexual y por razón de sexo, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, a las personas que trabajan en la empresa.
- 13º.- Fichar o hacer el registro de jornada en nombre de otro trabajador.

SEGUNDO.- SANCIONES.-

Las sanciones que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas por los trabajadores, serán las siguientes:

- A) POR FALTAS LEVES:

* Amonestación verbal.-

* Amonestación por escrito.-

- B) POR FALTAS GRAVES:

* Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.-

- C) POR FALTAS MUY GRAVES:

* Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.-

* Despido.-

Previamente a la imposición de sanciones por parte de la Empresa por faltas graves o muy graves a los miembros del Comité de Empresa o los representantes legales de los/las trabajadores/as, les será instruido Expediente contradictorio, en el que serán oídos -además del/la trabajador/a expedientado/a, los restantes miembros del Comité de Empresa o delegados/as de Personal.-

ANEXO TERCERO

SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

Cuando por término de la concesión de la explotación de la Almadraba o por cualquier otra causa, se produzca un cambio en la Empresa que explota la misma, la Empresa que acceda a esta explotación estará obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que prestaba servicios para la anterior, respetándoles los derechos y obligaciones laborales conforme a lo dispuesto en el art. 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.-

ANEXO CUARTO

PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

La empresa y la representación de los/las trabajadores/as garantizarán que, durante la vigencia del convenio, se respetarán las condiciones de igualdad y no discriminación por cuestión de género, de conformidad con la legislación vigente, la jurisprudencia y las directivas comunitarias. En este sentido, las partes firmantes del presente convenio, se obligan a favorecer la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas.

Aeste respecto, la Comisión Paritaria del Convenio, impulsará y desarrollará cuando fuera preciso para cumplir lo regulado en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de orientar a las empresas y trabajadores/as que lo demanden sobre los principios generales de aplicación de la Ley de Igualdad.

- Asimismo, las Organizaciones firmantes del Convenio declaran que el principio de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se lleva y se llevará a efecto en el acceso al empleo, en la formación en la empresa, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retribuidas.

Entre las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres se encuentra:

- Elaboración y aplicación de los Planes de Igualdad.
- El acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social en el acceso al trabajo.
- Retribución: Para un mismo trabajo y/o un trabajo al que se atribuye un mismo valor no existirá discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. En la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de Complementos Salariales y extra salariales velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo. Se establecerán medidas para reducirla brecha salarial atendiendo especialmente al abono de complementos o cualquier percepción económica y compensación de los grupos profesionales para evitar discriminaciones por género.
- Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de género.
- Garantizar la aplicación del principio de no discriminación con independencia del tipo de contrato o de jornada.
- Desarrollar, o en su caso mejorar, lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, en especial las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, favoreciendo así los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (especialmente los relativos a maternidad, paternidad y cuidado de personas dependientes), fomentando en lo posible la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación sexista derivada de su ejercicio.
- Desarrollar, o en su caso mejorar, las medidas contempladas en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, LOMPIVG, publicada en BOE, el 29 de diciembre de 2004, garantizando los derechos relativos a las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género, regulados en dicha ley.
- A la equiparación de las diversas formas de familia: "A los efectos de los derechos reconocidos en este convenio, en especial los relativos a la conciliación de la vida laboral y familiar, se entenderán equiparadas las unidades de convivencia matrimonial, sean o no del mismo sexo los cónyuges, y las parejas de hecho acreditadas. Asimismo, se entenderán incluidas las familias monoparentales"

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

De conformidad con la Ley orgánica 3/ 2007 sobre igualdad efectiva entre hombres y mujeres, especialmente con las acciones recogidas en el artículo 43 sobre promoción de la igualdad en la negociación colectiva y en el Art. 45 sobre elaboración y aplicación de planes de igualdad, ambas partes acuerdan:

- Favorecer la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el trabajo, con la finalidad de contribuir al pleno desarrollo de los derechos y capacidades de las personas. A este respecto, la Comisión Paritaria del Convenio, impulsará y desarrollará cuando fuera preciso para cumplir lo regulado en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, con el fin de orientar a las empresas y trabajadores/as que lo demanden sobre los principios generales de aplicación de la Ley de Igualdad.
- Asimismo, las Organizaciones firmantes del Convenio declaran que el principio de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, se lleva y se llevará a efecto en el acceso al empleo, en la formación en la empresa, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retribuidas.

Entre las medidas para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres se encuentra:

- El acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado directa o indirectamente por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancias personal o social en el acceso al trabajo.

- Retribución: Para un mismo trabajo y/o un trabajo al que se atribuye un mismo valor no existirá discriminación, directa o indirecta por razón de sexo, en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución. En la fijación de los niveles retributivos, tablas salariales y determinación de Complementos Salariales y extra salariales velarán especialmente por la aplicación de este principio de igualdad retributiva por razón de sexo. Se establecerán medidas para reducirla brecha salarial atendiendo especialmente al abono de complementos o cualquier percepción económica y compensación de los grupos profesionales para evitar discriminaciones por género.

PROTOCOLO ACOSO SEXUAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, se desarrollarán iniciativas generales de actuación y recomendaciones para evitar prácticas de violencia y acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo dentro del ámbito de aplicación de este Convenio. Impulsarán la prevención y actuarán contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo. En el ámbito de la formación y mediante campañas informativas.

Violencia de Género

Las empresas y trabajadores afectadas por este Convenio, manifiestan que la violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Esta violencia es una de las expresiones más graves de la discriminación y de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y su erradicación precisa de profundos cambios sociales y de actuaciones integrales en distintos ámbitos, incluyendo el ámbito laboral.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género deberán tenerla acreditada judicial o administrativamente y comunicarlo de forma fehaciente a la dirección de la Empresa.

En este sentido a las trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de géneros, se les facilitarán y disfrutarán del ejercicio de todos los derechos previstos en la legislación vigente.

PROTOCOLO DE ACOSO.

Adicionalmente las partes acuerdan un Procedimiento específico para la prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo

1. Medidas de prevención

La Empresas y la representación de los trabajadores, llevará a cabo las siguientes medidas de prevención para evitar que surjan casos de acoso sexual o acoso por razón de sexo:

a) Información y Sensibilización:

Se facilitarán explicaciones para enseñar cómo se puede detectar una situación de acoso e informar sobre los derechos y los recursos con que cuentan los/as trabajadores/as.

b) Formación:

Las Empresas propiciará la formación de los equipos directivos y del personal que tenga algún tipo de competencia en la resolución y asesoramiento en caso de acoso, que le permita familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia. El objetivo principal de dicha formación será el de identificar aquellos factores que contribuyan a crear un entorno laboral exento de acoso y los procedimientos necesarios para tratar dicha cuestión.

La plantilla de las empresas juega un importante papel en la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo. Su actitud es clave para promover un ambiente laboral exento del mismo. Respetar la dignidad de sus compañeros/as, así como velar para que el resto de compañeros/as se comporten de la misma manera, propiciará un entorno saludable que dificultará su aparición.

2. Procedimiento de garantía

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo deberán respetar la dignidad de las personas evitando cometer conductas constitutivas de acoso sexual o acoso por razón de sexo en el trabajo.

Cualquier trabajador puede plantear una queja escrita o verbal relativa a acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo con arreglo al procedimiento que a continuación se regula.

La utilización de este procedimiento no impedirá en absoluto a la víctima la utilización en el momento que considere conveniente el procedimiento judicial de tutela correspondiente, con base en el derecho a la tutela judicial efectiva.

a) Presentación de denuncias:

Todo trabajador incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo, que se considere víctima de acoso sexual o por razón de sexo en el trabajo, o cualquier otra persona que tenga conocimiento de situaciones acosadoras podrá presentar denuncia verbal o escrita ante la persona competente. La persona competente será designada por la dirección de la empresa y consensuada con la representación legal de los trabajadores. Una vez determinada la persona receptora de las denuncias sea designada, su identidad se dará a conocer a todo el personal de la empresa, así como la forma en que se podrá contactar con ella. Cuando se haya seguido procedimiento informal previo (al que después se aludirá), la denuncia que dará comienzo al procedimiento formal deberá constar por escrito. Cuando se trate de denuncias verbales, la persona designada valorará la fuente, la naturaleza y la seriedad de dicha denuncia, y si encuentra indicios suficientes, actuará de oficio investigando la situación denunciada.

Cualquier persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso podrá denunciar personalmente o por medio de terceras personas dicha situación. La persona designada deberá garantizar la máxima seriedad y confidencialidad de todas las denuncias formales, bajo apercibimiento de sanción en caso de que no se respete este principio. Una vez recibida la denuncia, comenzada la investigación y confirmada su verosimilitud, la persona designada recabará por escrito y convenientemente firmada la denuncia de la víctima.

En ese momento comunicará de forma confidencial la situación a la dirección de la empresa para que ésta, en su caso, adopte medidas cautelares como, si fuera posible, el alejamiento inmediato de los sujetos activo y pasivo del acoso con el objetivo de impedir que la situación lesiva para la salud e integridad de la víctima continúe produciéndose. Estas medidas, en ningún caso podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en las condiciones de trabajo, ni modificación sustancial de las mismas. La persona designada informará de todos los extremos de la denuncia y de las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento y de sus apreciaciones sobre su credibilidad.

Se garantizará que no se produzcan represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso, al igual que sobre las personas que se opongan o critiquen cualquier conducta de este tipo, ya sea sobre sí mismas o frente a terceras. La adopción de medidas que supongan un tratamiento desfavorable de alguno de los sujetos señalados (personas denunciadas, testigos, o coadyuvantes) serán sancionadas de acuerdo con el régimen disciplinario vigente en el Convenio Colectivo de aplicación.

No obstante, lo anterior, las denuncias, alegaciones o declaraciones, que se demuestren como intencionadamente fraudulentas y dolosas, y realizadas con el objetivo de causar un mal injustificado a la persona denunciada, serán sancionados como falta muy grave sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho pudiesen corresponder.

Si se hubieran producido represalias o existido perjuicio para la víctima durante el acoso, ésta será restituida en las condiciones en que se encontraba antes del mismo.

Si la persona designada no fuera capaz de acumular las pruebas necesarias para que la denuncia pueda ser declarada fundada, la dirección de la empresa tratará,

siempre que las condiciones de empleabilidad y la existencia de vacantes adecuadas así lo permitan, de facilitar el cambio de puesto de trabajo.

b) Procedimiento informal:

En los supuestos en que las actuaciones de acoso sean calificables de leves, la persona encargada iniciará un procedimiento confidencial y rápido de confirmación de la veracidad de la denuncia, pudiendo para ello acceder a cualquier lugar de la empresa y en cualquier momento y recabar las declaraciones de quien considere necesario. Una vez convencida de la existencia de indicios que doten de veracidad la denuncia presentada, entrará en contacto de forma confidencial, con la persona denunciada, sola o en compañía de la persona denunciante, a elección de ésta, para manifestarle la existencia de una queja sobre su conducta y las responsabilidades disciplinarias en que, de ser ciertas y de reiterarse las conductas denunciadas, la persona denunciada podría incurrir. La persona denunciada podrá ofrecer las explicaciones que considere convenientes. En este procedimiento informal de solución, la persona encargada se limitará exclusivamente a transmitir la queja y a informar a la persona denunciada de las eventuales responsabilidades disciplinarias. El objetivo del procedimiento informal será resolver el problema extraoficialmente; en ocasiones, el hecho de manifestar al sujeto activo las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento es suficiente para que se solucione el problema. El procedimiento se desarrollará en un plazo máximo de siete días laborales; en principio la asesoría tiene que proteger la confidencialidad del procedimiento y la dignidad de las personas; a tal efecto y al inicio del mismo les serán asignados códigos numéricos a las partes afectadas. Asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima y de la persona denunciante, en cuanto a su seguridad y salud, interviniendo para impedir la continuidad de las presuntas situaciones de acoso y proponiendo a este efecto las medidas cautelares necesarias, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación, atendiendo especialmente a las circunstancias laborales que rodeen a la víctima.

En el plazo de siete días laborales, contados a partir de la presentación de la denuncia, se dará por finalizado el proceso. Solamente en casos excepcionales y de imperiosa necesidad podrá ampliarse el plazo en tres días.

Es necesario que haya sido valorada la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del proceso informal, y en su caso, se propondrán las actuaciones que se estimen convenientes, incluso la apertura de un proceso formal, en el caso de que la solución propuesta no fuera admitida por ambas partes, y en todo caso, cuando no fuera admitida como satisfactoria por la víctima.

Si la persona víctima de acoso no pudiera por alguna razón presentar esa queja, recurrirá a la representación unitaria de los trabajadores para que sea ésta quien la comunique.

En este caso se realizará de forma verbal mediante entrevista con quien presuntamente acosa, en la que se le comunicará las consecuencias derivadas de la persistencia de su comportamiento o de las represalias que pudiera tener hacia la persona objeto de acoso. Todo esto quedará documentado en un informe para en su caso tomar las medidas pertinentes.

En cualquier caso, se tratará de un procedimiento confidencial tanto en lo que respecta a la persona denunciada como a la denunciante.

c) Procedimiento formal:

Cuando las actuaciones denunciadas pudieran ser constitutivas de acoso grave o muy grave o en el supuesto de que la persona denunciante no se considere satisfecha en la solución alcanzada en el procedimiento informal de solución, bien por entender inadecuada la solución ofrecida o bien por producirse reiteración en las conductas denunciadas, o si no consideró aconsejable acudir al procedimiento informal de solución, y sin perjuicio de su derecho a denunciar ante la Inspección de Trabajo, así como en la vía laboral o a querellarse en la vía penal, podrá plantear una denuncia formal con la finalidad de dilucidar las eventuales responsabilidades disciplinarias de la persona denunciada.

La persona designada utilizará los procedimientos de investigación que considere convenientes para la confirmación de la veracidad de la denuncia, respetando en todo caso los derechos fundamentales de las personas implicadas, sobre todo el derecho a la intimidad y a la dignidad de ambas.

Deberá dar notificación de la presentación de la denuncia lo más rápidamente posible a la persona denunciada. Deberá además darle audiencia en presencia o no de la víctima a elección de esta última. Tanto una como otra podrán solicitar la presencia de otra u otras personas integrantes de los órganos de representación, o si se considera conveniente de otros u otras trabajadoras a efectos de configurar la prueba testifical.

Se intentará recabar toda la información con una única explicación de los hechos por parte de la víctima (salvo que resultase imprescindible establecer posteriores entrevistas para la resolución del caso), garantizando la confidencialidad y la agilidad en el trámite.

En el plazo máximo de diez días laborales contados a partir de la presentación de la denuncia, la persona designada, elaborará y aprobará un informe sobre el supuesto de acoso investigado, en el que indicará las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes o atenuantes observadas y procederá, en su caso, a proponer las medidas disciplinarias oportunas. Dicho informe se trasladará a la dirección de la empresa de forma inmediata y a la representación unitaria de los trabajadores. Solamente en casos excepcionales y de imperiosa necesidad podrá ampliarse el plazo en tres días.

Recibo el informe, y una vez recabado el de la representación unitaria de los trabajadores en la empresa en el plazo máximo de tres días laborales, la dirección de la Empresa impondrá al acosador o acosadores la sanción que convencional y legalmente proceda.

ANEXO V

MEDIDAS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN LGTBI

El presente artículo tiene por objeto establecer las medidas necesarias para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+ en el ámbito laboral

de las Empresas Almadraberías de Barbate, Tarifa y todos los centros de trabajo de la Provincia de Cádiz, dando cumplimiento a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y al Real Decreto 1026/2024.

Las Empresas Almadraberías manifiestan su compromiso firme e inequívoco con la promoción de la igualdad de trato y oportunidades, así como con la prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar.

CAPÍTULO I: MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI+

Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación

1. Las Empresas Almadraberías garantizan la igualdad de trato y oportunidades entre todas las personas trabajadoras, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

2. Se prohíbe expresamente cualquier forma de discriminación directa o indirecta por los motivos señalados en el punto anterior.

3. Todas las políticas, procedimientos y prácticas de las Empresas Almadraberías se desarrollarán con perspectiva de diversidad LGTBI+.

Acceso al empleo

1. Los procesos de selección y contratación se realizarán garantizando la igualdad de oportunidades y la supresión de estereotipos.

2. Las personas que participen en los procesos de selección recibirán formación específica sobre diversidad LGTBI+ y no discriminación.

3. Se prohíbe cualquier pregunta o requerimiento de información relacionada con la orientación sexual, identidad de género o situación familiar durante los procesos de selección.

Clasificación y promoción profesional

1. Los criterios de clasificación y promoción profesional se basarán exclusivamente en elementos objetivos como la cualificación, capacidad, mérito y rendimiento, de conformidad con las categorías profesionales establecidas en el Anexo Primero del presente Convenio.

2. Se garantiza el desarrollo de la carrera profesional en igualdad de condiciones para todas las personas trabajadoras.

3. Se establecerán medidas de acción positiva cuando se detecten situaciones de infrarrepresentación del colectivo LGTBI+.

Formación y sensibilización

1. Se integrarán en los planes de formación de las Empresas Almadraberías módulos específicos sobre derechos de las personas LGTBI+ dirigidos a toda la plantilla.

2. La formación incluirá como contenido mínimo:

- Definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género
- Sensibilización sobre las realidades de las personas LGTBI+
- Tipos de conductas discriminatorias y de acoso
- Conocimiento de las medidas incluidas en este anexo
- Conocimiento del protocolo de actuación frente al acoso LGTBI+

3. La formación se realizará en colaboración con asociaciones LGTBI+ especializadas, cuando sea posible.

Entornos laborales inclusivos y seguros

1. Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos e inclusivos en todas las embarcaciones y centros de trabajo de las Almadrabras.

2. Se garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos a través del protocolo de actuación frente al acoso.

3. Se garantizará la privacidad y el respeto en todos los espacios comunes de las embarcaciones y centros de trabajo, incluyendo camarotes, duchas, vestuarios y otras instalaciones.

Permisos y beneficios sociales

1. Todas las personas trabajadoras disfrutarán de los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

2. Se reconocerá la realidad de las familias diversas en la aplicación de todos los derechos laborales establecidos en este Convenio, incluyendo licencias por eventos familiares y pagas extraordinarias.

Régimen disciplinario

1. Se integran en el régimen disciplinario las infracciones y sanciones por comportamientos que atenten contra la libertad sexual, orientación e identidad sexual y expresión de género.

2. Las conductas discriminatorias serán consideradas falta grave o muy grave según su intensidad y repercusión, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo Segundo del presente Convenio.

CAPÍTULO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGTBI+

Compromiso

Las Empresas Almadraberías manifiestan su compromiso para prevenir, evitar, resolver y sancionar los casos de acoso discriminatorio por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales que puedan producirse en el ámbito laboral, garantizando la dignidad, integridad e igualdad de trato de todas las personas trabajadoras.

Objeto del protocolo

1. Establecer los procedimientos de actuación para la prevención y tratamiento del acoso por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar en los centros de trabajo y embarcaciones.

2. Garantizar un entorno laboral libre de LGTBIfobia donde prime el principio de igualdad y no discriminación.

Principios rectores y garantías

1. Principio de respeto a la dignidad personal: Todas las actuaciones se realizarán con prudencia y discreción para proteger la intimidad de las personas afectadas.

2. Principio de confidencialidad y sigilo: La información tendrá carácter confidencial y solo será conocida por las personas que intervienen directamente en el procedimiento.

3. Principio de diligencia y celeridad: El procedimiento se completará sin demoras indebidas en el menor tiempo posible.

4. Contradicción: Se garantizará audiencia imparcial y trato justo para todas las personas afectadas.

5. Prohibición de represalias: Queda prohibida cualquier represalia contra las personas que participen en el procedimiento.

Ámbito de aplicación

1. Este protocolo se aplica a todas las personas que trabajan en las Empresas Almadrabras, independientemente del vínculo jurídico, incluyendo:

- Personal propio de las Empresas
- Personas en formación o prácticas
- Personal de puesta a disposición
- Empresas proveedoras y colaboradoras
- Clientela y personas usuarias
- Visitas

2. Se aplicará en todos los centros de trabajo y en las embarcaciones.

Definiciones

1. Discriminación directa: Situación en que una persona es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

2. Discriminación indirecta: Situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona una desventaja particular a personas por los motivos señalados.

3. Acoso: Conducta no deseada relacionada con la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona.

Medidas preventivas

1. Comunicación y difusión:

- Comunicación del protocolo a través de comunicado conjunto Empresas-representación legal de la plantilla
- Difusión a través de canales habituales (tableros, correos electrónicos, carteles en embarcaciones)
- Información a empresas proveedoras y colaboradoras

2. Formación continua:

- Incluir la prevención del acoso LGTBIfóbico en programas formativos
- Apoyo a campañas de sensibilización
- Formación específica para mandos intermedios y patrones

3. Ambiente laboral:

- Prohibición de manifestaciones contrarias a la igualdad de trato
- Intervención inmediata ante conductas LGTBIfóbicas
- Garantía de privacidad en espacios comunes de las embarcaciones

Comisión de atención al acoso

1. Constitución: Se constituye una Comisión de Atención al Acoso por razón de orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, paritaria entre las Empresas y la representación legal de la plantilla.

2. Composición: Máximo cuatro personas (dos por cada parte) con formación en igualdad y perspectiva de diversidad. Será compatible con las funciones de la Comisión Mixta Interpretadora establecida en la Cláusula Adicional Tercera del presente Convenio.

3. Funciones:

- Velar por las garantías del protocolo
- Prestar apoyo y asesoramiento a las víctimas
- Recibir y tramitar las denuncias
- Llevar a cabo las investigaciones
- Proponer medidas cautelares
- Elaborar informes de conclusiones

4. Funcionamiento: Se reunirá en un plazo máximo de 3 días laborales desde la recepción de una denuncia.

Procedimiento de actuación

1. Presentación de denuncias:

- Por escrito dirigida a la Comisión de Atención
- Puede presentarla la persona afectada o terceras personas con consentimiento
- Canales: presencial, correo electrónico, buzón específico

2. Tramitación:

- Acuse de recibo en 24 horas
- Convocatoria de la Comisión en 3 días laborales
- Investigación y toma de declaraciones
- Propuesta de medidas cautelares si procede
- Resolución en plazo máximo de 30 días naturales

3. Resolución:

- Informe de conclusiones motivado
- Propuesta de medidas correctoras o sancionadoras
- Notificación a las partes
- Seguimiento de la aplicación de medidas

Medidas cautelares

Durante la tramitación del expediente, la Comisión podrá proponer la adopción de medidas cautelares como:

- Separación de las partes implicadas
- Cambio de horario, embarcación o ubicación
- Suspensión temporal de funciones
- Reubicación temporal en otra Empresa o centro de trabajo
- Cualquier otra que garantice la protección de la víctima

Sanciones

Las conductas constitutivas de acoso o discriminación serán sancionadas conforme al régimen disciplinario establecido en el Anexo Segundo del presente Convenio, pudiendo constituir:

- Falta leve: Conductas de menor entidad
- Falta grave: Conductas reiteradas o de cierta intensidad
- Falta muy grave: Conductas especialmente graves o reiteradas tras sanción previa

CAPÍTULO III: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Siempre que sea obligatorio, se llevará a cabo una Evaluación anual,

1. La Comisión de Atención realizará anualmente un seguimiento de la evolución del protocolo y las medidas LGTBI+.

2. Se analizarán las causas de los comportamientos discriminatorios y se propondrán mejoras.

3. Se elaborará un informe anual que será presentado a la representación legal de la plantilla.

Revisión del protocolo

1. El protocolo se revisará cuando lo determine la evaluación anual o cuando se detecte su inadecuación.

2. Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del protocolo.

Vigencia

1. Este anexo tendrá la misma vigencia que el presente Convenio Colectivo.

2. Se seguirá aplicando hasta que no haya uno nuevo que lo sustituya.

ANEXO V

TABLAS SALARIALES PARA EL EJERCICIO 2027 (+3 %)

CONCEPTOS	
HHEE L a V	15,514 €
HHEE S a D	22,410 €
PLUS TRANSPORTE	8,429 €
PLUS CAPTURA	
1-1000	0,955 €
1001-1500	1,369 €
1501-2000	1,482 €
2001-2500	1,759 €
2501-3000	1,847 €
3001-3500	2,062 €
3501-4000	2,146 €
4001-4500	2,389 €
4501-5000	2,566 €
ATÚN de REVÉS	0,879 €
PEZ ESPADA	0,590 €
SARDA,ALBACORA,CACHORRETA	0,00989 €
BONITO GRANDE	0,00692 €
BONITO CHICO y MELVA	0,00359 €
COPEJEO	2,435 €
SALARIOS	
SALARIO BASE	42,079 €
PPEE JULIO Y NAVIDAD	6,783 €
VACACIONES	3,429 €
COPEJEADOR/A	2,198 €
PROEL/A	1,382 €
PATRON/A ALMADRABA	2,475 €
VELAMEN	2,475 €
MOTORISTA	5,301 €
CONDUCTOR/A	5,301 €
PATRON/A DE FALUCHO	7,022 €
AYUDANTE PATRÓN FALUCHO	1,796 €
ALQUITRANADO	639,435 €

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

PESP 3904/2023

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2026-3285 el día 16 de junio de 2026, el documento denominado “Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de edificaciones irregulares en el ámbito de suelo no urbanizable del paraje de Albarracín TM de San Roque y el documento Ambiental Estratégico (DAE)”, se expone al público por el plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sanroque.sedelectronica.es>], y en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10.

En San Roque, a 17 de junio de 2026. El Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 186.555

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 2º trimestre de 2026, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 20 de julio de 2026 al 21 de septiembre de 2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>., accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas

en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, en la fecha que consta en la firma electrónica del presente documento.

17/06/26. LA PRESIDENTA de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. Fdo.: Susana Pérez Custodio.

Nº 186.820

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 3255 DE 15 DE JUNIO DE 2026 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE PARA LA TEMPORADA 2026-2027 Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SU DESARROLLO.

BDNS(Identif.):913900

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913900>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>): BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA SU DESARROLLO DURANTE LA TEMPORADA 2026-2027.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como la concesión de las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).

Deportes Colectivos	
1. Baloncesto	1 Escuela Deportiva
2. Fútbol	1 Escuela Deportiva
3. Waterpolo	1 Escuela Deportiva
4. Balonmano	1 Escuela Deportiva
5. Rugby	1 Escuela Deportiva
6. Voleibol	1 Escuela Deportiva
7. Fútbol Sala	1 Escuela Deportiva
8. Deporte Adaptado	1 Escuela Deportiva
Deportes Individuales	
1. Ajedrez	1 Escuela Deportiva
2. Atletismo	1 Escuela Deportiva
3. Judo	1 Escuela Deportiva
4. Gimnasia Rítmica	1 Escuela Deportiva
5. Tenis	1 Escuela Deportiva por zona
6. Padel	1 Escuela Deportiva por zona
7. Taekwondo	1 Escuela Deportiva por zona
8. Natación	1 Escuela Deportiva
9. Esgrima	1 Escuela Deportiva
10. Karate	1 Escuela Deportiva por zona
11. Gimnasia Artística	1 Escuela Deportiva
12. Petanca	1 Escuela Deportiva
13. Tiro con Arco	1 Escuela Deportiva
14. Capoeira	1 Escuela Deportiva

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas cuya actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).

Zona Norte:	
1. Vela	1 Escuela Deportiva
2. Hípica	1 Escuela Deportiva

Zona Centro	
1. Hípica	1 Escuela Deportiva

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser adjudicatarios de las escuelas deportivas y beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de la Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

TERCERA. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de la presente convocatoria es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que primarán serán los objetivos técnicos-deportivos y los resultados logrados. Por todo ello, en función de los objetivos de cada EDB y de sus distintos niveles de enseñanza, será o no obligatorio, la tramitación de las licencias deportivas y la licencia federativa de la Entidad.

El objetivo concreto de las subvenciones será ayudar a sufragar los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Compensación de gastos derivados de la impartición de clases en función del número de horas, número de niños y ratio por profesor.
- Gastos federativos, como licencias e inscripciones, tanto de club como de deportistas.
- Gastos de arbitrajes, tanto de organización de actividades y eventos, como de asistencia y participación en competiciones.
- Gastos de manutención, desplazamientos y alojamientos de deportistas y técnicos a competiciones y eventos planificados por la EDB.
- Gastos de seguros obligatorios, de Responsabilidad Civil y de accidentes.
- Gastos de adquisición de material y equipamiento deportivo necesario para la puesta en práctica de las escuelas deportivas de base.
- Gastos derivados de la realización de cursos y actividades formativas para entrenadores y otros técnicos de la estructura humana de la Escuela Deportiva.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aportación municipal al proyecto adjudicatario se calculará en función al déficit de gestión derivado del desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base, y en ningún caso podrá ser superior al 45 % del total de los costes del proyecto.

CUARTA. REQUISITOS.

a) Requisitos Generales:

- 1.- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.
- 2.- Las entidades deben acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.
- 3.- Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.
- 4.- No tener antecedentes en el desarrollo de ningún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.
- 5.- Haberse ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas de Base?, para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director del Servicio de la Delegación de Deportes.
- 6.- No debe haber recaído sobre las Entidades solicitantes resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases correspondientes o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.
- 7.- Haber cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.
- 8.- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 9.- No haber dado lugar, por haber sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 10.- No estar excluidas, por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de uno de los requisitos determinará la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria.

b) Requisitos específicos:

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada al menos el 50 % de los integrantes deberá ser nacido, estar empadronado

o escolarizado en el Municipio de San Roque. En el caso de que conste el nacimiento en La Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque.

Para la constatación del cumplimiento de ese requisito, será necesario presentar dentro del plazo establecido en el decreto de adjudicación provisional de las EDB que será notificado a los clubes deportivos correspondientes, los listados de los deportistas inscritos, clasificados por categorías deportivas en los que figuren nombre completo y número de DNI o NIE.

Se admitirá, para el caso de los nacidos en San Roque pero que no residan en el municipio, que se adjunte a los listados copia del libro de familia o DNI del deportista, y para los escolarizados en el Término Municipal, podrá adjuntarse certificado de estar matriculado expedido por el centro correspondiente.

Los equipos o categorías que no cumplan este requisito serán excluidas de la solicitud formulada inicialmente por el club o la entidad correspondiente y no serán subvencionadas.

QUINTA. NORMATIVA, CONDICIONES Y TIPOLOGÍA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE, A CUMPLIR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ESTAS SUBVENCIONES.

Los Proyectos Técnicos a presentar por los solicitantes se ajustarán a las siguientes condiciones:

5.a.) Condiciones Generales:

Denominación: Se considerará Escuela Deportiva de Base, el conjunto de medios humanos y materiales que tenga como finalidad la iniciación técnico-deportiva, por tanto, el objetivo primordial de las EDB, será la enseñanza de principios básicos de los diferentes deportes, a niños/as en edad escolar en un marco de adquisición de valores propios de la actividad física y el deporte.

Modalidades Deportivas: Se ofertarán las EDB, en las modalidades que se detallaron en el artículo 1, y que se describirán en las condiciones específicas. Cada entidad solicitante podrá optar a la gestión de cuantas, zonas de trabajo quiera, y a las modalidades deportivas que quiera, teniendo que presentar un Proyecto Técnico por cada una de las modalidades deportivas que solicite.

Participantes y Categorías: Podrán inscribirse en las Escuelas Deportivas de Base los niños/as de 5 a 18 años, repartidos en las categorías que establezcan las distintas federaciones y reglamentaciones deportivas, y que por lo general se clasificarán en los siguientes niveles de enseñanza:

Nivel de Iniciación Deportiva Categorías: Prebenjamín y Benjamín.
 Nivel de Iniciación Avanzada Categorías: Alevín e Infantil.
 Nivel de Tecnificación Categorías: Cadete y Juvenil.

La inclusión de deportistas en un nivel u otro podrá variar por criterios deportivos, pudiéndose cambiar las categorías marcadas anteriormente.

Calendario y Horarios: Las escuelas tendrán su actividad, como mínimo, entre los meses de octubre a mayo, excepto en aquellos casos que las entidades solicitantes quieran ampliar este periodo, y en las categorías de nivel de Tecnificación Deportiva, que abarcará los meses, según el calendario de competición de cada modalidad deportiva.

Las sesiones de entrenamiento tendrán lugar en horario extraescolar, y en cualquier caso entre las 16:00 y las 20:00 horas excepto los días de competición, en que serán los propios de la misma.

Cualquier modificación del horario establecido deberá ser informada a la Delegación Municipal de Deportes. La petición de cambio deberá realizarse por escrito a través del Área de Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes.

Uso de Instalaciones Deportivas: Estos horarios una vez analizados y estudiados por la Coordinación Deportiva de la Delegación Municipal de Deportes, se autorizarán para su uso como Horarios Oficiales de las Escuelas para la temporada 2026-2027.

Así mismo la Entidad tendrá autorizado el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales sin cargo alguno para la Entidad para todas aquellas competiciones y Actividades recogidas en el Proyecto Técnico presentado, sin menoscabo de cumplir con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos Públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, modificado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Uso del Servicio de Desplazamientos de Deportistas: La entidad gestora de la EDB, incluida en el Programa Deportivo tendrá acceso a la utilización de este servicio de la Delegación Municipal de Deportes con un tope de gasto limitado anual, que se le comunicará en el primer trimestre de funcionamiento de la EDB, siempre y cuando cumpla con el requisito marcado en los CRITERIOS DE VALORACIÓN en lo referente a los inscritos en la EDB.

Para el buen funcionamiento del servicio, deberá al principio de temporada entregar un Calendario Oficial de Competiciones, y comunicar por escrito antes del miércoles de la semana en curso el horario de salida, lugar y condiciones del viaje a realizar.

Funcionamiento: En lo referente a las enseñanzas básicas y prácticas de cada EDB, contará con sus propias Programaciones Técnicas, que han de figurar en el Proyecto Técnico-Deportivo. Estas Programaciones se ajustarán de forma genérica como mínimo a las siguientes sesiones semanales:

- Categorías de Iniciación Deportiva: de 2 a 3 sesiones semanales x 1 h./sesión. (En estas categorías estará totalmente prohibido exceder estas hora de entrenamientos).
- Categorías de Iniciación Avanzada: 3 sesiones semanales x 1,5 h./sesión.
- Categoría de Tecnificación: de 3 a 4 sesiones semanales x 2 h./sesión.

Inscripciones: En las escuelas podrán inscribirse los alumnos que lo deseen teniendo en cuenta el número máximo de alumnos indicado, así como el nivel deportivo en función de la tipología de la EDB. A partir de la categoría infantil, tendrán preferencia los alumnos que provengan de las categorías inferiores de la misma entidad.

Estas inscripciones se realizarán a través de las Entidades Gestoras adjudicatarias, de las Escuelas Deportivas de Base, que en todo momento cumplirán con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, y que podrán cobrar por ello una cuota en concepto de matrícula y unas cuotas de inscripción mensual, que en ningún caso serán superiores a lo marcado en las condiciones específicas, y que se realizarán mediante ingreso bancario, en la cuenta bancaria que cada entidad presente certificada junto a la documentación de solicitud, y a través de la cual se efectuará todos los movimientos de gastos e ingresos con cargo a la cuenta de explotación de la Escuela Deportiva de Base.

R.R.H.H.: La estructura técnica, compuesta por todos los medios humanos que necesiten las EDB, serán propuesto por el solicitante y tendrán relación contractual con el mismo, no teniendo en ningún caso la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, responsabilidad sobre ellos.

De este modo, cada entidad solicitante propondrá su Organigrama de funcionamiento en el Proyecto Técnico, los mínimos que se exigirán serán:

- Coordinador o Director de la Escuela: Deberá estar en posesión del título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente; o al menos título superior deportivo o título equivalente (Técnico de grado Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva), en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador Nivel Tecnificación: Al menos deberá estar en posesión de la titulación de Técnico Superior Deportivo en su modalidad; o licencia federativa de entrenador en su modalidad.
- Monitor deportivo: Deberá estar en posesión del título de Monitor Deportivo expedido por la Federación Deportiva correspondiente, o Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

5.b.) Seguros obligatorios:
Cada Entidad adjudicataria de la EDB, tendrá la obligación de contratar un Seguro de RC Colectiva anual, donde quede recogido lo dispuesto en el decreto 109/2005, de 26 de abril, publicado en el BOJA no 92 de 13 de mayo de 2005, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

5.c.) Condiciones Específicas:
Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:
1. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).

- 2. Estar empadronado en San Roque.
- 3. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Además de la normativa general detallada anteriormente, los proyectos técnicos solicitantes deberán respetar la siguiente normativa o condiciones específicas en función a la tipología de Escuela, que para la temporada 2026/2027 serán las siguientes:

- Escuelas Deportivas de Base Públicas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas municipales).

1) De Tecnificación Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la especialización deportiva y la consecución de logros y méritos deportivos, teniendo la obligación de estar federados todos los deportistas y técnicos y que para esta temporada se dividen en:

1.1) Más de 70 alumnos total por EDB:	
- Rugby	- Fútbol
1.2 Menos de 70 alumnos total por EDB:	
- Natación	- Waterpolo

2) De Promoción Deportiva: Son las Escuelas Deportivas de Base que entre sus objetivos generales prima la enseñanza deportiva y la iniciación a la practica físico-deportiva, pudiendo en algunos casos alcanzar el nivel de Tecnificación Deportiva y que para esta temporada se dividen en:

2.1) Más de 45 alumnos total por EDB:		
- Atletismo	- Baloncesto	- Judo
- Gimnasia Rítmica	- Tenis	- Padel
- Voleibol	- Taekwondo	- Gimnasia Artística

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

2.2) Menos de 45 alumnos total por EDB:		
- Balonmano	- Esgrima	- Tiro con Arco
- Ajedrez	- Petanca	- Karate
- Hípica	- Vela	- Fútbol Sala
- Capoeira		

Estas EDB tienen la obligación de tener a sus deportistas y técnicos acogidos a un Seguro de accidentes, bien por medio de licencia federativa o a través de una póliza de seguros.

Condición Específica	Deportes Individuales			Deportes Colectivos		
	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación	Nivel Iniciación	Nivel Iniciación A.	Nivel Tecnificación
Nº alumnos x grupo máximo	20 (excepto Padel 6)	18 (excepto Padel 6)	15	25 (excepto Fútbol 7)	22	20 (excepto Fútbol 11 y Rugby 22)
Nº Alumnos x grupo mínimo	10 (excepto Padel 6)	8 (excepto Padel 4)	6	10	10 (excepto Fútbol 11 18)	10 (excepto Fútbol 11 18)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	15 €/mes	18 €/mes	25 €/mes	12 €/mes	15 €/mes	20 €/mes
Cuota de inscripción mensual máxima para no empadronados OPCIONAL	18 €/ mes	21 €/ mes	30 €/ mes	15 €/ mes	18 €/ mes	25 €/ mes
Organización de Actividades Obligatorias	2	3	-	2	3	-
Competiciones Obligatorias	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)	JJDD Estrecho	Primera Competición Federada de su modalidad deportiva (como mínimo)	Campeonato Provincial de su modalidad deportiva (como mínimo)

- Escuelas Deportivas de Base Concertadas. (Aquellas que se realicen en Instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura deportiva pública en alguna zona del municipio concreta). Para el caso de estas EDB, sólo se concertarán, grupos de nivel de iniciación deportiva.

Todos los proyectos que no cumplan con estas condiciones mínimas no podrán ser tenidos en cuenta para su valoración.

SEXTA.DOCUMENTACIÓNAPRESENTARPORLOSSOLICITANTES.

Junto a la solicitud de subvención, formulada y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en Modelo Oficial (Anexo I), acompañada de la Documentación Genérica que se detalla en la misma, la entidad solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico por cada una de las EDB que solicite, que contendrá como mínimo:

1. PROYECTO TÉCNICO?DEPORTIVO
- a) Objetivos generales y específicos de la EDB.
- b) Recursos Humanos:
 - * Organigrama:
 - Puestos y funciones.
 - Nombres de los ocupantes, titulación y experiencia deportiva.
- c) Programaciones Técnicas, por niveles y grupos de trabajo. (Detallando Ratio de monitores utilizados por alumnos).
 - * Objetivos.
 - * Contenidos.
 - * Metodología.
 - * Temporización de sesiones.
 - * Horarios semanales y duración de las sesiones.
 - * Necesidades de instalaciones.

Condición Específica	Deportes Individuales	
	VELA	HÍPICA
Nº Alumnos x grupo máximo	45 (total inscritos)	45 (total inscritos)
Nº Alumnos x grupo mínimo	15 (total inscritos)	15 (total inscritos)
Cuota de Inscripción mensual máxima para empadronados	30 €/ mes	30 €/ mes
Cuota de Inscripción mensual máxima para NO empadronados	40 €/ mes	40 €/ mes
Aportación municipal por alumno	45% Coste unitario mensual	45% Coste unitario mensual
Actividades Obligatorias	2	2
Competiciones Obligatorias	No	No

d) Recursos Materiales:

* Inventario de material disponible para la puesta en práctica de la EDB.

* Propuesta de Adquisición de material necesario, (acompañada de factura pro - forma valorando económicamente la misma).

e) Previsión de participantes:

* Para Deportes Colectivos:

- Previsión del n.º de equipos y grupos por categorías, en el caso de los grupos de tecnificación deportiva, indicando la competición en la que participó la temporada anterior y puesto en el que resultó clasificado, en base a la temporada anterior.

- Previsión del n.º de participantes inscritos por equipo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.

* Para Deportes Individuales:

- Previsión del n.º de alumnos inscritos por grupo, categoría y nivel, en base a la temporada anterior.

- En el caso de los grupos de tecnificación deportiva, resultados y marcas de cada uno de los participantes en la temporada anterior.

f) Planificación de Actividades y Competiciones:

* Actividades y competiciones en la que participen los alumnos y equipos por niveles. (Que serán como mínimo las marcadas en las condiciones específicas).

* Actividades y Competiciones a organizar por la Escuela Deportiva de Base como complemento a las clases.

g) Propuesta de mejoras al proyecto.

2. PROYECTO TÉCNICO de GESTIÓN.

a) Presupuesto de Gastos:

* Gastos RRHH.

* Gastos Federativos y Arbitrajes.

* Gastos de Seguros.

* Gastos en Actividades y Competiciones.

* Gastos Material Deportivo.

* Otros gastos generales del Proyecto.

b) Presupuesto de Ingresos:

* Plan de Ingresos.

* Propuesta de cuotas de inscripciones por alumno y formas de pagos utilizadas (que serán como máximas las marcadas en las condiciones específicas de estas Bases).

* Declaración certificada por el Secretario de la Entidad, con el importe total recibido por otras ayudas, subvenciones o patrocinios de otras administraciones o entidades privadas para el sustento de las EDB.

c) Propuesta de déficit de gestión para el desarrollo de la EDB. (Ésta en ningún caso podrá exceder del 45% del presupuesto de gastos total).

3. Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

4. Certificado de la Secretaría General de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

5. Certificado del Secretario de la entidad en el que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones.

6. Póliza de seguro de accidentes y resguardo del pago del mismo, o las licencias federativas que incluyan los datos de las pólizas y/o mutualidades que cubran a los monitores y deportistas, así como el abono de las mismas.

7. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil y resguardo del pago del mismo.

8. Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

9. Certificado actualizado de estar al corriente con la Seguridad Social, o de no figurar inscritos como empresarios.

10. Original o copia compulsada de los estatutos en los que se constate que la entidad solicitante es sin ánimo de lucro, así como que su domicilio social se encuentra en San Roque.

11. Declaración del Presidente o Secretaría de la Entidad de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y de no haber dado lugar, por haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación de las EDB, así como para el cálculo de la cuantía de la subvención a conceder se valorará el interés deportivo-social del Proyecto Técnico presentado y su contribución con el Plan General de Promoción y Actividades Deportivas de la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Para realizar esta valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SOCIALES (Hasta 27 puntos).

- N.º de participantes en la EDB, teniendo en cuenta los participantes de años anteriores. Hasta 10 puntos.

Puntos	Nº Participantes
8	+150 inscritos
7	101 a 150 inscritos
6	81 a 100 inscritos
5	60 a 80 inscritos
4	40 a 59 inscritos
3	30 a 39 inscritos
2	16 a 29 inscritos
1	-20 inscritos

Se otorgará 1 punto extra si el 70% de los inscritos en la EDB son nacidos o están empadronados en San Roque.

Para considerar un equipo-categoría del club solicitante apta para ser subvencionada, al menos el 50 % de los integrantes deberá cumplir alguno de estos requisitos:

. Ser nacido en San Roque (para los inscritos en la Línea de la Concepción por motivos registrales, se podrá admitir otra forma de acreditar el nacimiento en San Roque).

. Estar empadronado en San Roque.

. Estar matriculado en un centro educativo del Término Municipal de San Roque.

Se otorgará 1 punto extra si el 40% de los inscritos en la EDB son de sexo femenino como medida de fomento del deporte en la población femenina.

- N.º de Zonas del municipio en la que se creen grupos de la EDB. Hasta 8 puntos.

Zona Casco	2 puntos
Zona Valle del Guadiaro	2 puntos
Zona Estación Férrea	2 puntos
Zona Bahía	2 puntos

- Ventajas que se den a las rentas más bajas y las familias numerosas en el pago de las cuotas de inscripción mensuales. Hasta 2,5 puntos.

Descuentos a Rentas Bajas	Hasta 1,5 puntos
Descuentos a Familias Numerosas	Hasta 1 punto

- Entidades que posibiliten la continuidad en la práctica deportiva en las distintas categorías por edades dentro del mismo deporte y de la misma zona del municipio. Hasta 2 puntos.

- La prestación de otros servicios complementarios. Hasta 4,5 puntos.

Servicios Médicos	Hasta 2,5 puntos
Otros que deberán definirse	Hasta 2 puntos

2.- CRITERIOS DEPORTIVOS (Hasta 48 puntos).

- La composición de los grupos de trabajo, teniendo en cuenta factores como; ratio profesor n.º de alumnos, horarios y duración de las sesiones adecuadas a cada edad, programaciones técnicas, material deportivo a utilizar, etc. Hasta 10 puntos.

Nº sesiones en función a la edad y nivel de aprendizaje	Hasta 2 puntos
Duración de las sesiones	Hasta 2 puntos
Franja horaria de las sesiones	Hasta 2 puntos
Nº de alumnos por profesor y grupo de trabajo	Hasta 2 puntos
Recursos materiales a utilizar	Hasta 2 puntos

- La estructura humana propuesta; teniendo en cuenta factores como; Organigrama, personal técnico propuesto (titulaciones, formación y experiencia), y experiencia en el fomento del deporte base. Hasta 10 puntos.

Organigrama Propuesto	Hasta 10 puntos
-----------------------	-----------------

- La planificación de actividades en las que participe los alumnos de las EDB teniendo en cuenta; número de actividades, ámbito y carácter de las mismas, y participación de la entidad y las personas a su cargo en actividades organizadas por la Delegación de Deportes. Hasta 8 puntos.

- La participación en competiciones oficiales en las que participen los alumnos de las EDB, así como los resultados obtenidos, en los grupos de tecnificación deportiva. Hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto extra, por la inscripción federativa de equipos de categorías femeninas como medida de fomento del deporte femenino.

- La planificación y diseño de programas especiales para la promoción deportiva en el ámbito escolar. Hasta 5 puntos.

- El compromiso de la entidad, así como de su estructura técnica en la organización y participación en los Programas Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes, en especial. Hasta 4 puntos.

- Juegos Deportivos del Estrecho

- Campeonatos Deportivos Escolares

- Participación de alumnos en eventos populares organizados por la Delegación Municipal de Deportes.

Dicha puntuación podrá ser en sentido negativo debido a la falta de compromiso o cumplimiento de las obligaciones por parte del solicitante.

- Propuesta de Mejoras al proyecto; como plan de formación para alumnos, monitores y padres, acciones tutoriales, etc. Hasta 4 puntos.

Planes de Formación para monitores, padres y alumnos	Hasta 2 puntos
Acciones tutoriales	Hasta 1 punto
Otras mejoras	Hasta 1 punto

- Las solicitudes referidas a deportes minoritarios y con escasa o nula presencia en el municipio con el fin de realizar una oferta lo más variada y completa posible. Hasta 1 punto.

3.- CRITERIOS ECONÓMICOS (Hasta 25 puntos).

- La viabilidad del proyecto, equilibrando el presupuesto consiguiendo el menor déficit de gestión posible. Hasta 12 puntos.

-10 %	12 puntos
10-18 % Déficit	10-11 puntos
19-25 % Déficit	8-9 puntos
26-30 % Déficit	6-7 puntos
31-34 % Déficit	4-5 puntos
35-40 % Déficit	2-3 puntos
41-45 % Déficit	1 punto

- La capacidad de generar recursos propios para optimizar los ingresos del proyecto. Hasta 8 puntos.

+90 % Generación de Recursos Propios	8 puntos
+80 % Generación de Recursos Propios	7 puntos
+60 % Generación de Recursos Propios	6 puntos
+50 % Generación de Recursos Propios	5 puntos
+40 % Generación de Recursos Propios	4 puntos
+30 % Generación de Recursos Propios	3 puntos
+20 % Generación de Recursos Propios	2 puntos
<20 % Generación de Recursos Propios	1 punto
<15 % Generación de Recursos Propios	0 puntos

- La propuesta de cuotas mensuales de inscripción por alumno. Hasta 5 puntos.

Una vez valorados todos estos criterios, cada solicitante contará con una puntuación de 0 a 100, con la cuál se adjudicará la EDB, a la mayor puntuación alcanzada, y a su vez se calculará la cuantía de la subvención en función del siguiente baremo:

TABLA DE BAREMACIÓN	
76-100 puntos	100% Déficit propuesto (Que no podrá ser superior al 45% del total de los gastos del Proyecto)
66-75 puntos	80% Déficit propuesto
51-65 puntos	60% Déficit propuesto
31-50 puntos	40% Déficit propuesto
21-30 puntos	30% Déficit propuesto
16-20 puntos	20% Déficit propuesto
1-15 puntos	10% Déficit propuesto

OCTAVA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES, DE APLICACIÓN PARA DETERMINAR LA CANTIDAD FINAL A PERCIBIR.

La puntuación total obtenida por los CRITERIOS DEPORTIVOS podrá ser disminuida, hasta en 10 puntos, motivado en Informe emitido por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes, siempre que se manifiesten faltas leves, graves o muy graves, estableciéndose las mismas en el siguiente cuadro:

TIPO	CONCEPTO	PUNTOS
LEVES	- No cumplir con los horarios establecidos	- 1 punto
	- No recoger el material o equipamiento deportivos	
	- No hacer caso al personal de la Instalación Deportiva	
GRAVES	- No cumplir con los procedimientos administrativos	- 5 puntos
	- Causar deterioro en el material o equipamiento deportivo	
	- Reiteración de 2 o más faltas leves	
MUY GRAVES	- Reiteración de faltas graves	- 10 puntos

NOVENA. SOLICITUD Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, dispone en su artículo 30.tres, que modifica lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, siendo la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días naturales, y se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Portal de Transparencia y el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Únicamente podrán solicitar esta subvención, en representación de las entidades, los presidentes y secretarios de las mismas, o miembros de su junta directiva o equipo directivo, de acuerdo con el régimen de competencias establecido en sus estatutos.

Atendiendo a la condición de personas jurídicas de las entidades solicitantes, las solicitudes se presentarán telemáticamente acompañadas de la documentación necesaria en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y proyectos, se solicitarán los siguientes informes: 1) Los informes del técnico competente de la Delegación de Deportes (Jefe de la Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales y Jefe de Servicio en sus respectivas competencias) referentes a los requisitos previstos en la base cuarta 4) y 5), a los efectos de determinar el grado de incumplimiento de los mismos y en consecuencia la no admisión de la solicitud a la presente convocatoria; 2) Informe de la Intervención de Fondos sobre el cumplimiento de los requisitos 6 y 7 de la base cuarta, a los efectos de determinar si se procede su admisión o no a la presente convocatoria.

Posteriormente se les comunicará, mediante remisión de escrito a través de la sede electrónica, a aquellos clubes que deban subsanar alguna deficiencia o presentar alguna documentación que haya quedado pendiente, de qué plazo disponen y que documentación deben subsanar o presentar.

Una vez transcurrido este plazo si la entidad no subsanara las cuestiones requeridas se entenderá que ésta desiste de sus derechos y se procederá al archivo de la documentación sin trámite alguno.

Una vez finalizado este plazo de subsanación, se dictará Decreto de Alcaldía acordando la admisión e inadmisión de solicitudes, con indicación de la causa de inadmisión, en su caso.

UNDÉCIMA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1) Aquellas entidades sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro o pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente, o bien tuviera pendiente de justificar cualquier otra aportación.

2) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

3) Haber dado lugar, por causa de la que hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4) En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

5) Las que carezcan de capacidad de obrar y no se encuentren constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en cada caso.

6) Las entidades que no acrediten que su objeto cumple con los fines y objetivos de las Bases de esta convocatoria.

7) Las entidades que no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y otros tributos locales.

8) Las Entidades que no hayan cumplido con la justificación del destino de la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se solicitará informe de la Intervención de Fondos.

9) Las entidades que tengan antecedentes en el desarrollo de algún tipo de actividad que hubiera interferido negativamente en el funcionamiento de las instalaciones y servicios ofertados por la Delegación Municipal de Deportes, incluyendo no respetar las indicaciones del personal de la instalación, causar grave deterioro al material o instalación deportiva o no cumplir con los procedimientos establecidos desde la Delegación de Deportes. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

10) Las entidades que no se hubieran ajustado a lo indicado por la Delegación Municipal de Deportes para el desarrollo del programa de "Escuelas Deportivas de Base", para la subvención concedida en el ejercicio anterior. A tal efecto, se emitirá informe por el Director de Servicio de la Delegación de Deportes.

DUODÉCIMA. FINANCIACIÓN, RESOLUCIÓN, Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Aprobada la admisión e inadmisión, en su caso, de las solicitudes e indicadas, las causas de inadmisión, los proyectos admitidos serán examinados y valorados por una Comisión de Seguimiento para los programas subvencionados, que estará constituida por un presidente, dos vocales (técnicos de la Delegación de Deportes), asistidos por la Secretaria General, resultando la siguiente constitución:

Presidente/a:

El Concejal/a-Delegado/a de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vocales:

1. Director de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

2. Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Deportes.

Secretario/a:

La Secretaria General de la Corporación Municipal o persona en quién delegue.

Esta Comisión elevará una propuesta de adjudicación provisional de las EDB, que será notificada a las entidades adjudicatarias y entidades cuya solicitud haya sido denegada de forma motivada, y se establecerá en la misma un plazo para la presentación de la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado b) de la base cuarta: Requisitos específicos.

Una vez revisada la documentación presentada por los clubes deportivos para la acreditación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado b) de la base cuarta: Requisitos específicos, y comprobados por el departamento de

Estadística los listados de deportistas aportados por cada club, se emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación, correspondiendo dicha competencia al Sr. Alcalde.

Se dictará resolución del Alcalde adjudicando definitivamente las EDB con asignación de las subvenciones consecuente de la misma.

Se emitirá también resolución con las solicitudes inadmitidas, así como las categorías deportivas excluidas por el incumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado b) de la base cuarta: Requisitos específicos.

Estas resoluciones se notificarán a los interesados. Ante estos acuerdos, cabe impugnación potestativa mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

La concesión de las EDB se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente y por tanto:

- 1)- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- 2)- Podrá ser revocada o reducida por las causas aquí recogidas.
- 3)- No excederá en ningún caso del coste de la EDB.
- 4)- No será exigible aumento de la subvención, siendo solo posible su revisión a la baja para su reajuste a la realidad.

El acuerdo de adjudicación definitivo de las EDB y la cuantía de las subvenciones consecuentes de las mismas, servirá como documento de pago de la subvención, quedando las subvenciones condicionadas al presupuesto del presente ejercicio y a los criterios y requisitos recogidos en las presentes bases.

En cualquier momento de vigencia de la EDB se podrá revisar y reajustar el importe de la subvención, ajustándose ésta a la realidad de la ejecución del Proyecto.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de otras obligaciones establecidas en estas bases, y de las demás que se establecen en la Ley General de Subvenciones (LGS) con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

- b) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Delegación Municipal de Deportes, por la Intervención de dicho Organismo y por cualquier órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
- d) Colocar el logo de la Delegación Municipal de Deportes en las equipaciones de los niños que formen parte del Club.
- e) El Club o entidad deportiva está obligado a colocar publicidad del Ayuntamiento de San Roque y de la Delegación Municipal de Deportes en todos los eventos que organice.
- f) Firmar el correspondiente Documento Administrativo de colaboración con el Ilustre Ayuntamiento de San Roque cuando sea requerido para ello.
- g) Cumplimentar las relaciones de participantes y las fichas de inscripción de alumnos y monitores inscritos en las EDB, entregando las copias correspondientes al área de coordinación deportivas de la Delegación Municipal de Deportes. Podrán realizarse una o varias entregas en función de cómo vayan realizándose las incorporaciones de alumnos.
- h) Cumplir con los horarios establecidos por la Delegación de Deportes.
- i) Recoger el material o equipamiento deportivo.
- j) Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la EDB, que la misma está subvencionada por la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, incluyendo su imagen institucional.
- k) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en cualquier momento de vigencia del acuerdo, así como cualquier modificación, en gastos o ingresos, que se realice sobre el proyecto subvencionado.
- l) Admitir en todo momento la supervisión-verificación por parte de la Delegación Municipal de Deportes de la EDB, así como las instrucciones que reciba del personal de la instalación deportiva y del Jefe de Unidad de las Instalaciones Deportivas.
- m) Justificar el destino de la subvención, en los plazos marcados.
- n) Cumplir con los procedimientos establecidos por la Delegación de Deportes.
- o) Ajustarse a lo indicado por la Delegación de Deportes, en cuanto al desarrollo del programa de ?escuelas deportivas de base? establecido.
- p) En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva de la misma, o del Director de Servicio de la Delegación de Deportes por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas, es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las EDB objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto presentado, y las condiciones establecidas para la subvención. Estas condiciones podrán ser reajustadas, al igual que el importe de la subvención, tras comunicación de la Delegación Municipal de Deportes, a propuesta del área de coordinación deportiva del mismo, por incumplimiento de alguna de las condiciones convenidas.

Por otro lado, la entidad adjudicataria estará obligada a entregar cualquier documentación que se le solicite, y adoptar la actitud necesaria para facilitar el trabajo de inspección y supervisión del personal de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE JUSTIFICACIONES.

Será obligatorio entregar la documentación justificativa que responda a la totalidad de la subvención recibida por la entidad y aportada por este concepto por la Delegación Municipal de Deportes.

Las entidades podrán justificar el importe de la subvención recibida atendiendo únicamente a los gastos que consten relacionados con el desarrollo de las EDB.

Se entenderán incluidos los siguientes: arbitrajes, gastos de desplazamientos, manutención y/o alojamientos para participar en competiciones oficiales, pago-compensación por gastos en dietas y kilometrajes de monitores y otros recursos humanos, pago por tasas federativas (inscripciones, licencias, y otros gastos federativos), arrendamiento de instalaciones y adquisición de uniformidades o material necesarios para el desarrollo de la EDB, y cualesquiera otros necesarios para la práctica deportiva de sus equipos o participantes.

Los gastos abonados mediante tarjeta de crédito extendida a nombre de la entidad correspondiente, se justificarán adjuntando a la factura, el ticket y el extracto bancario en el que figure la cantidad cargada.

Queda excluida, salvo autorización expresa, la posibilidad de justificación de la subvención concedida con gastos ocasionados por: multas, billetes emitidos y no utilizados, alquiler de vehículos de turismo para uso particular, gastos extras de hotel, tributos, alcohol, tabaco ni drogas.

La documentación se presentará, debido a la condición de personas jurídicas de las entidades, telemáticamente en el Registro General de Entrada a través de la Sede Electrónica, sita en la página web www.sanroque.es. y se dirigirá a la Intervención de Fondos.

Además de la relación de documentos justificativos por el total del importe subvencionado, cada entidad deberá entregar una cuenta justificativa donde se recojan todos los gastos e ingresos realizados en el desarrollo de la EDB, (este podrá realizarse en Modelo Oficial a solicitar).

Dicha cuenta se acompañará de todos los documentos justificativos de cada movimiento de gastos e ingresos.

En cuanto a los plazos de justificación, la entidad beneficiaria tendrá hasta tres meses de plazo una vez finalizada la temporada deportiva, para entregar toda la documentación justificativa correspondiente.

En el caso de que la EDB fuese cerrada antes de la fecha establecida para su realización, la Delegación Municipal de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, efectuará la liquidación proporcional correspondiente. La entidad tendrá que devolver, en su caso, la parte proporcional del importe de la liquidación a los alumnos.

DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- Incumplimiento de algún apartado de estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazo que se establecen en las presentes bases.
- Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en las presentes Bases.
- Incumplimiento de cualquier condición impuesta por la Delegación Municipal de Deportes a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Obstrucción a cualquier actividad de la Delegación Municipal de Deportes.

A tal efecto, se instruirá expediente de reintegro en el que se concederá al interesado un plazo de quince días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente.

Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por el órgano competente respecto al reintegro total o parcial de la subvención, que será el mismo que en su día la concedió. Como consecuencia de ello, el órgano competente podrá acordar no admitir a trámite cualquier otra solicitud de subvención durante el plazo de un año y en todo caso mientras tenga pendiente de justificar cualquier otra subvención o aportación de la Delegación Municipal de Deportes.

DECIMOSÉPTIMA: ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I SOLICITUD

D/Dña. _____, con DNI _____, representante legal del Club Deportivo _____, con CIF _____, Con domicilio social en _____. Localidad: _____ C. Postal _____ Tfno: _____ Fax: _____ E-mail: _____

PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA

- ____ Formulario de datos de la Entidad Solicitante (Anexo II).
- ____ Estatutos del club.
- ____ Tarjeta Fiscal.
- ____ Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque
- ____ Certificado de cuenta bancaria de la Entidad.
- ____ Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- ____ Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil y de accidentes o licencias federativas.
- ____ Declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones, o en caso de deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza.
- ____ Certificado de no haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ____ Proyecto Técnico-Deportivo.
- ____ Proyecto de Gestión.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ €, para la Escuela Deportiva de Base de _____ de acuerdo con las Bases Reguladoras del Procedimiento para la concesión de subvenciones de la Delegación Municipal de Deportes de San Roque para el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Base durante la temporada 2026/2027.

DECLARA

Que acepta las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete a su cumplimiento.

En San Roque a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ANEXO II

FORMULARIO DE DATOS DE LA ENTIDAD

Número de Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED): _____. Club Deportivo: _____. Localidad: _____. Domicilio Social: _____. CIF: _____. Teléfono/Fax: _____. Correo electrónico: _____.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUAL				
Cargo/Nombre	DNI	Fecha posesión	Domicilio	Teléfono
PRESIDENTE/A				
VICEPRESIDENTE/A				
SECRETARIO/A				
TESORERO/A				
VOCALES				

En a de de 2026

Firma del Presidente	Firma del Vicepresidente	Firma del Secretario
----------------------	--------------------------	----------------------

SAN ROQUE, 15 de junio de 2026. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO - SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 187.578

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Expdte. Gestiona 11635/2022

De conformidad con lo dispuesto en Decreto número 2026-3579 del Sr. alcalde de fecha de 28 de mayo de 2026, se ha resuelto:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación La Plazoleta-Ecologistas en Acción Rota con fecha de entrada por registro de 21.03.25, por los motivos expuestos en el informe de la técnico ambiental de este Ayuntamiento de fecha de 10.11.25 (el cual deberá ser remitido al interesado).

SEGUNDO. Aprobar el Texto Refundido del Proyecto de Urbanización presentado por la Junta de Compensación por registro con fecha de entrada de 20.11.25.

TERCERO. Dar traslado a la Junta de Compensación de los siguientes informes emitidos con advertencias a tener en cuenta por la Junta de Compensación, para su conocimiento y efectos oportunos:

Informe en sentido favorable por la delegada territorial de salud y consumo de la Junta de Andalucía con fecha de 26 de febrero de 2026.

Informe que ha sido emitido en sentido favorable suscrito por el arqueólogo de la delegación territorial de cultura de la Junta de Andalucía de fecha de 05.05.25.

Resolución que otorga autorización ambiental unificada a la Junta de Compensación del Sector AR1 SUNS R1, para el proyecto de Urbanización del Sector correspondiente, en el término municipal de Rota por Resolución de 8 de agosto de 2025, emitida por el delegado la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, si bien la construcción y el montaje queda supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así como los especificados adicionalmente en los anexos de la referida resolución.

Informe que ha sido emitido en sentido favorable con una serie de matizaciones por Datono con fecha de 10.03.25, para su conocimiento y efectos oportunos.

Informes emitidos por el Ingeniero Técnico (J.A.H.P.) de fechas 27 y 28 de mayo de 2026.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytorota.sedelectronica.es], así como en el Tablón de Transparencia de la web municipal.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente (incluido informe resolución de alegaciones a Ecologistas en Acción Rota) con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición ante el Sr. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17/06/26. El alcalde, José Javier Ruiz Arana. Firmado. 18/06/26. El secretario general, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 187.587

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Habiendo adquirido el carácter de definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos en la vía pública, establecida por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera se procede a la publicación del texto de la modificación de la citada ordenanza, resultando el texto armonizado como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. - HECHO IMPONIBLE

1.- El hecho imponible está constituido por la actividad de la administración derivada de los siguientes actos:

a) Inmovilización del vehículo.

b) Retirada o iniciación de retirada del vehículo.

c) Depósito del vehículo.

2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio con motivo de la retirada de vehículos para todos aquellos que, ordenada su movilización, el conductor o propietario no corrigiera las deficiencias que motivaron la medida, y por encontrarse estacionado en la vía pública de forma que impida la circulación, constituya un peligro para la misma, o la perturbe gravemente.

ARTÍCULO 3. - OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

La obligación de contribuir nace por aplicación del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para todos aquellos vehículos que, ordenada su movilización por el Agente de Tráfico, el conductor o propietario no corrigiera las deficiencias que motivaran la medida, y por permanecer un vehículo abandonado en la calle, por encontrarse estacionado en la vía pública de forma que impida la circulación, constituya un peligro para la misma o, la perturbe gravemente.

ARTÍCULO 4. - SUJETO PASIVO

1.- Los sujetos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas que define el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que provoquen la prestación del servicio mediante la realización del hecho imponible con independencia de la multa que corresponda por la infracción cometida.

2.- En caso de vehículos inmovilizados, retirados y depositados con ocasión del ejercicio de los derechos de la Hacienda Pública en el procedimiento de embargo, se considerará contribuyente a la Administración o Entidad Pública que requiera la captura, depósito y precinto del vehículo.

ARTÍCULO 5. - RESPONSABLES.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. - CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por el servicio prestado, según la naturaleza de éste y la tipología del vehículo, bien sea por inmovilización, transporte o por custodia del recinto municipal, o por ambos a la vez, de acuerdo con la Tarifa que se contiene en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7. - TARIFA.

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE PRIMERO: POR TRANSPORTE DE CADA VEHÍCULO	
1.- Motocicletas y ciclomotores	25,00 €
2.- Turismos, furgonetas, remolques, caravanas y autocaravanas	88,00 €
3.- Camiones y autocares	200,00 €
4.- Vehículos no contemplados en los anteriores	25,00 €

EPÍGRAFE SEGUNDO: POR CUSTODIA DE CADA VEHÍCULO	
Al día o fracción	20,00 €
EPÍGRAFE TERCERO: POR INMOVILIZACIÓN	
Al día	30,00 €

ARTÍCULO 8. - DEVENGO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se preste efectivamente el servicio de inmovilización, retirada, y en su caso, el depósito del vehículo sujeto al pago del presente tributo, entendiéndose éste prestado, en caso de retirada, desde el momento mismo en que se inicien los trabajos previos a la retirada.

No obstante, si durante la operación de enganche y estando todavía todas las ruedas del vehículo a retirar apoyadas en el pavimento, se presenta el conductor, se identifica y manifiesta su deseo de recuperarlo, se entenderá que el servicio se interrumpe en su etapa de “INICIACIÓN” y la tarifa a aplicar se reducirá al 50% de la cuota tributaria fijada en el epígrafe primero.

En los supuestos en lo que algunas de las ruedas del vehículo a retirar hubieran perdido su contacto con el pavimento debido a las operaciones de enganche, o estuviera siendo trasladado al depósito municipal, se presenta el conductor, se identifica y manifiesta su deseo de recuperarlo, se entenderá que el servicio se halla en fase de “IN ITINERE” aplicándose en este caso íntegramente la cuota tributaria fijada en el epígrafe primero.

2.- Se exigirá el pago de la Tasa por el procedimiento de Autoliquidación en el momento de la recogida del vehículo del recinto municipal donde quedó depositado y, en su caso, en el lugar de la realización de los trabajos previos a la retirada, mediante la expedición del comprobante correspondiente que al efecto proporcione el Ayuntamiento, a través del funcionario encargado, o en su caso, por la maquinaria instalada para tal fin, siendo su acreditación requisito indispensable para la entrega del vehículo.

3.- Los establecimientos indicados ingresarán diariamente el importe de su recaudación en las cuentas restringidas abiertas al efecto, y liquidarán con la periodicidad que se señale, con la Tesorería Municipal el importe de la misma.

4.- La exacción de la tasa regulada no excluye las sanciones o multas por las infracciones cometidas.

5.- La cuota exigida por los servicios de esta Ordenanza se liquidarán por cada acto o servicio prestado.

ARTÍCULO 9. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 10. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los funcionarios municipales encargados de la cobranza en los establecimientos indicados serán responsables de la defraudación que se pueda producir en la expedición de los comprobantes correspondientes, cuyo grado de penalización se hará de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, y sancionable conforme a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, con las modificaciones introducidas por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de febrero de 2026 entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y estará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados que resultan legitimados, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

18/06/26. LA ALCALDESA, Inmaculada Sánchez Zara. Firmado.
Nº 188.986

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 18 de junio de 2026, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 2026-0584 ha resuelto autorizar la contratación como personal laboral fijo discontinuo a los aspirantes seleccionados en el proceso de estabilización, y aceptar la renuncia de otros candidatos, con el siguiente tenor:

““DECRETO DE ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 41. 14 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, y de lo previsto en el art. 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES

- Providencia de Alcaldía de fecha 07-12-2022.
- Informe Jurídico de fecha 12-12-2022.
- Resolución de alcaldía n.º 3.165/2022 de fecha 12-12-2022 aprobando la convocatoria y las Bases.

- Resolución de alcaldía n.º 3.292 de fecha 23-12-2022 rectificación decreto n.º 3.165/2022.
- Publicación de anuncio en el BOP de Cádiz NUM. 239 de fecha 16 de diciembre de 2022.
- Publicación de anuncio de rectificación de Bases en el BOP de Cádiz NUM. 247 de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el BOP de Cádiz NUM. 144 de fecha 26 de julio de 2024.
- Publicación de anuncio en BOJA número 156, de fecha 16 de agosto de 2023.
- Publicación de anuncio en BOJA número 159, de fecha 16 de agosto de 2024 de rectificación del Anexo III.
- Publicación de anuncio en el BOE Núm. 209 de fecha 29 de agosto de 2024.

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas de personal laboral fijo discontinuo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

DPTO.	Plazas	Categoría	Grupo CC
Piscinas	4	Socorristas	C2
Piscinas	2	Conserje-taquilla	AP-E
Piscinas	1	Monitor/a natación	C1

Resultando que los tribunales de selección efectuaron propuesta de contratación como personal laboral fijo discontinuo de los siguientes aspirantes: CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS (personal laboral fijo discontinuo)

Una vez finalizada por los candidatos la fase de oposición, la puntuación definitiva de los candidatos que han superado ambos ejercicios de la fase de oposición es la siguiente:

Se declara DESIERTO el presente proceso selectivo, al no haberse superado por ninguno de los candidatos el supuesto práctico del primer ejercicio de la fase de oposición.

DOS PLAZA DE CONSERJE-TAQUILLA (personal laboral fijo discontinuo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
ROJAS	RUIZ	MARIA MELANIA	***433***	59,40
DELGADO	GARCIA	GEMA	***4909***	51,20
UNA PLAZA DE MONITOR/A NATACION (personal laboral fijo discontinuo)				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	Total puntuación
BUENOS	GALLEGO	MIGUEL	***6173***	54,00

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 239, 16 de diciembre de 2022, concluido el proceso selectivo, los aspirantes propuestos y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que los aspirantes propuestos relacionados anteriormente, han presentado en plazo la documentación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Considerando que conforme a lo indicado por la Intervención Municipal “no procede fiscalización previa al no implicar gasto”, entendiendo que las plazas están dotadas presupuestariamente.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía proceder a la autorización de la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera de los aspirantes seleccionados.

Visto el Informe-Propuesta del Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2025.

Visto escrito de renuncia presentado mediante escrito por el candidato propuesto de la plaza de conserje de taquilla (personal laboral fijo discontinuo) en el presente proceso selectivo que obra en el expediente con número de registro general de entrada 2025-E-RC-4307, de fecha 29/09/2025, y al no haberse superado por ningún otro candidato el proceso selectivo correspondiente a la plaza de conserje de taquilla, personal laboral fijo discontinuo.

Visto escrito de renuncia presentado mediante escrito por el candidato propuesto de la plaza de monitor/a natación (personal laboral fijo discontinuo) en el presente proceso selectivo que obra en el expediente con número de registro general de entrada 2026-E-RC-2824, de fecha 01/06/2026, y al no haberse superado por ninguno de los candidatos el proceso selectivo correspondiente a la plaza de monitor/a de natación, personal laboral fijo discontinuo.

A la vista de todo lo anterior,

DECRETO

Primero.- Autorizar la contratación como personal laboral fijo discontinuo a favor de:

· Dña. Gema Delgado García, con D.N.I. anonimizado **4904** adjudicándole una plaza de Conserje-taquilla, Grupo AP-E, como personal laboral fijo discontinuo, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo.- Aceptar la renuncia del candidato propuesto por el Tribunal ante la Entidad convocante, D. Miguel Bueno Gallego de la plaza de monitor/a de natación, y Dña María Melania Rojas Ruíz de la plaza de conserje de taquilla, declarando asimismo desiertas las plazas de:

- UNA PLAZA DE MONITOR/A NATACION (personal laboral fijo discontinuo)
- CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTAS (personal laboral fijo discontinuo)
- UNA PLAZA DE CONSERJE-TAQUILLA (personal laboral fijo discontinuo)

Tercero.- Disponer la cantidad correspondiente a la que ascienda la retribución del personal nombrado como personal laboral fijo discontinuo.

Cuarto.- Formalizar el contrato de trabajo indefinido como personal laboral fijo discontinuo en la fecha que se disponga por esta Alcaldía.

Quinto.- Publicar la presente Resolución de autorización de contratación como personal laboral fijo discontinuo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sexto.- Notificar a los interesados la presente Resolución para su conocimiento y efectos y comunicarla al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Formalizado el contrato como personal laboral fijo discontinuo, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Octavo.- Informar a la representación legal de los empleados de la contratación como personal laboral fijo discontinuo, a los efectos que procedan.

Noveno.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. “”

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 19 de junio de 2026.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 189.928

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0513 de 24 de junio de 2026, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 14 de abril de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado convocatoria de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante el sistema de concurso-oposición en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Visto que con fecha 09 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento concediendo un plazo de diez días hábiles de subsanación a los aspirantes.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada con la siguiente relación:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Nombre
***3708**	ADELAIDA VÁZQUEZ SOLÍS
***7509**	GLORIA MARÍA JUAREZ ARCAS
***9730**	LIDIA ESQUEMBRE ÁLVAREZ
***9014**	LIDIA TRUJILLO ROMERO
***5984**	Mª DOLORES CALVENTE ROJAS
***6214**	ROCÍO DEL PINO MARTÍN

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 13 de Julio de 2026, a las 09:30 horas, en las Dependencias del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL) de la Diputación de Cádiz, Calle Ahumada, n.º 6 Cádiz, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

24 de junio de 2026. Fdo.: JESUS FERNANDEZ REY. Alcalde. Nº 196.953

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0512 de 24 de junio de 2026, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de una plaza de Monitor/a de Mayores Activos mediante el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 14 de abril de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado convocatoria de una plaza de Monitor/a de Mayores Activos mediante el sistema de concurso-oposición en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Visto que con fecha 09 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento concediendo un plazo de diez días hábiles de subsanación a los aspirantes.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada con la siguiente relación:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

DNI	Nombre
***7509**	GLORIA MARÍA JUÁREZ ARCAS
***9709**	MARÍA ÁNGELES LUCENA BEJAR
***4705**	MARÍA JOSÉ MACÍAS GARCÍA

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 13 de Julio de 2026, a las 09:30 horas, en las Dependencias del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales (SAEL) de la Diputación de Cádiz, Calle Ahumada, n.º 6 Cádiz, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

24/06/26. El alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 197.091

RECTIFICACION

En el anuncio número n.º 186.620/26, publicado en el BOP núm. 121 de fecha 26 de junio de 2026, perteneciente al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, relativo a la aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de prestación patrimonial de carácter público no tributario,

Donde dice: ‘b) Aprobar provisionalmente modificaciones en la ORDENANZA FISCAL NUM. 1.2’

Debe decir: ‘b) Aprobar provisionalmente modificaciones en la ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE (OF 11).’

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n.º 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959